



# EL INTERNAMIENTO EN EL CIE DE MADRID UNA MIRADA A ÁFRICA

**KARIBU**

AMIGOS DEL PUEBLO AFRICANO

INFORME 2016

«Si el hombre fracasa en  
conciliar la justicia y la  
libertad fracasa en todo».

ALBERT CAMUS

**Autoría:** Begoña Santos Olmeda (coord.), Carmen Echevarría, Marta Peredo, Ana García,  
Antonio Díaz de Freijo.

**Grupo de visitas al CIE:** Carmen Echevarría (coord.), Marta Peredo, Edurne Camino, Pilar Alvariño,  
Pedro Miguel Gutierrez, Begoña Santos Olmeda.

**Asesoría Jurídica:** María Baena, Inés Díaz.  
**Gestión de la base de datos:** Lola Naranjo.  
**Soporte informático:** Jesús Alaminos.

**Coordinación de fotografía, diseño y maquetación:** www.pablodavila.com.  
**Comunicación:** Marta Burgo.

**Agradecimientos:** Roméo Gbaguidi, Margarita Martínez Escamilla, Carlos Castro Quinteiro.

**Fecha de edición:** Junio 2017.

**Créditos fotográficos:** Portada: ©Carla Bonnet - P.4: ©Samuel Sánchez (EL PAÍS) -  
P.8: ©Claudio Álvarez (EL PAÍS) - P.10: ©Julian Rojas (EL PAÍS) - P.12: ©Carla Bonnet - P.15: ©Carla Bonnet - P.16+17: ©Mundo Negro /  
Josean Villalabeitia - P.19: ©Sandra Bensadón - P.22: FronterasInvisibles.org ©Olmo Calvo - P.23: ©Antonio Ruiz (EL PAÍS) - P.24: ©Jaime  
Villanueva (EL PAÍS) - P.26: @Carla Bonnet - P.29: @Carla Bonnet - P.31: FronterasInvisibles.org ©Olmo Calvo - P.32: @Javier Camacho  
- P.34: @Carla Bonnet - P.37: ©Kike Para (EL PAÍS) - P.40: @Carla Bonnet - P.41: ©Antonio Ruiz (EL PAÍS) - P.42: ©Antonio Ruiz (EL PAÍS) -  
P.44: @EL PAÍS - P.46: @EL PAÍS.

Los nombres reales de las personas cuyos testimonios referimos en este informe han sido  
cambiados para proteger la identidad de sus verdaderos protagonistas.



# ÍNDICE

## PRESENTACIÓN <sup>5</sup>

## EL INFORME EN CIFRAS <sup>6</sup>

## INTRODUCCIÓN <sup>9</sup>

## 1. EL INTERNAMIENTO EN EL CIE DE MADRID <sup>11</sup>

### 1.1. PERFILES

ORIGEN

TIEMPO TRANSCURRIDO EN EL ESTADO ESPAÑOL ANTES DEL INGRESO EN EL CIE  
PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES

### 1.2. EL INTERNAMIENTO

MOTIVO DE INGRESO

LA DETENCIÓN

CONDICIONES DEL INTERNAMIENTO

DURACIÓN DEL INTERNAMIENTO

EI FIN DEL INTERNAMIENTO

## 2. LOS OPERATIVOS DE REPATRIACIÓN <sup>43</sup>

### 2.1. LOS VUELOS DE REPATRIACIÓN

### 2.2. EL PAPEL DE LOS CONSULADOS EN LAS EXPULSIONES

## 3. CONCLUSIONES <sup>48</sup>

ANEXO I: Listado de quejas presentadas a los juzgados de control <sup>50</sup>

ANEXO II: Listado de los autos dictados por los Juzgados de Instrucción nº6, 19 y 20  
con funciones de control del CIE de Aluche <sup>51</sup>



## PRESENTACIÓN

Los Centros de Internamientos de Extranjeros (CIE), creados en 1985, son centros públicos no penitenciarios en los que se priva de libertad a las personas extranjeras para proceder a su repatriación, según lo dispuesto en la Ley de Extranjería o en los supuestos contemplados en el artículo 89.6 del Código Penal.

En el año 2016 han sido internadas en estos centros personas que han intentado acceder al territorio español por el mar o saltando vallas; personas que ya vivían en territorio español en situación irregular, en ocasiones sobrevenida por la crisis económica del país; y personas procedentes de centros penitenciarios tras haber cumplido total o parcialmente sus penas.

Los internos que han pasado por los CIE han planteado muchas quejas que reflejan que no se respeta la protección humanitaria a la que todo ser humano tiene derecho. Como muestra, las propias declaraciones de los internos: presencia de menores en los CIE, insuficiente atención sanitaria, malos tratos, una alimentación escasa y de baja calidad, falta de ropa y calzado adecuado y suficiente para todo el periodo de internamiento, inexistencia de actividades de todo tipo, casos de retorno a un país que no es el suyo etc. Y al finalizar el internamiento, muchas personas que no residían en Madrid y que no contaban con posibilidades de alojamiento o de medios para retornar a sus hogares han sido abandonadas a la puerta del CIE, en situación de calle, en el momento de su puesta en libertad. Estas personas no entienden "tanto miedo y sufrimiento para nada", ya que al salir del CIE siguen sin recibir ninguna solución a su situación cuando ellos son los más interesados en poder encontrarla.

Nuestro informe pone de manifiesto el fracaso del sistema: la gran mayoría de las personas que pasan por el CIE no son expulsadas a sus países de origen, que es el objetivo último de los Centros, lo que demuestra un año más la ineficacia del internamiento y la vulnerabilidad en la que se encuentran las personas que son internadas.

El limbo jurídico en el que se sitúa a los llamados "inexpulsables" conlleva una dificultad añadida para estas personas a la hora de realizar los trámites necesarios para regularizar su situación, convirtiéndose durante largos períodos de tiempo en indocumentadas y sin derechos. Para todos ellos la salida del CIE debiera estar acompañada de apoyos institucionales orientados hacia la integración plena en la sociedad y procedimientos que permitan el acceso a una documentación con la que poder normalizar su vida en España.

Desde este informe queremos también posicionarnos por el cierre de los CIE. Pero mientras sigan abiertos, reclamamos un trato humano con las garantías de que se cumplan todos sus derechos. Basándonos en la realidad que hemos constatado a lo largo del año 2016, reivindicamos que desde el CIE se proporcione una asistencia efectiva en el ámbito de la protección humanitaria.

En el interior del CIE, los internos carecen de los medios imprescindibles para una vida digna de todo ser humano, "la Justicia y la Protección Humanitaria son necesarias en el CIE".

**Antonio Díaz de Freijo López**  
Director de KARIBU

# EL INFORME EN CIFRAS

**527** personas de origen subsahariano han estado internadas en el CIE de Madrid, Aluche, en 2016.

KARIBU ha visitado a 212, lo que supone el 40% del total de personas subsaharianas internas. De ellas, solo dos eran mujeres. Se han realizado 951 visitas, una media de 4 por persona.

**26** países de África Subsahariana presentes en el CIE.

KARIBU ha visitado a personas procedentes de 19 países distintos de África Subsahariana. La mayoría de ellas, un 80%, eran originarias de países de África Occidental.

**65%** de las personas visitadas han sido internadas con un orden de devolución.

El principal motivo de internamiento en 2016 ha sido el de devolución de personas recién llegadas a territorio español. En los últimos años se ha producido un incremento continuado de las personas internas con este perfil, pasando del 47 % en 2013 al 65% en 2016.

**34%** de las personas visitadas vivían en España.

De las 73 personas que ya vivían en España, el 34% de las visitadas, 29 fueron detenidas en lugares públicos o estaciones. Estas detenciones se han producido como consecuencia de controles de identidad que se basan en las meras características físicas o étnicas de la persona.

**1/3** de las personas visitadas estaba en situación de especial vulnerabilidad.

A la situación de gran vulnerabilidad que presentan todas las personas internadas en el CIE, hay que añadir un buen número de casos de personas especialmente vulnerables. Así, nos hemos encontrado a 35 solicitantes de asilo, 10 que se identifican como menores de edad, 10 personas con enfermedades graves crónicas, 4 personas con enfermedad mental, 2 mujeres víctimas de violencia de género, 4 personas con hijos e hijas menores a su cargo y 1 persona perteneciente al colectivo LGTBI.

**90%** de las personas visitadas quedaron en libertad.

De las 212 personas visitadas por KARIBU, la gran mayoría (190), quedaron en libertad, lo que supone el 90% del total. De las 22 personas restantes, 19 fueron expulsadas y 2 se fugaron del centro el 27 de noviembre. No tenemos constancia de lo que pasó con una de ellas.

De las 19 personas que fueron expulsadas, 12 lo hicieron en vuelos colectivos: cinco a Senegal, seis a Nigeria y una a Mali.

**39** días de internamiento ha sido la estancia media de las personas visitadas.

A pesar de que el tiempo medio de internamiento en el CIE de Madrid es, en general, de 22 días, para las personas subsaharianas visitadas por KARIBU ha sido de 39 días, una cifra considerablemente mayor. Además, la media de internamiento se ha incrementado una semana en los últimos cuatro años (en 2013 era de 32 días).

**6%** de las personas visitadas han sido detenidas en la Comunidad de Madrid.

Del total de las personas visitadas en el CIE de Aluche, tan sólo doce habían sido detenidas en la Comunidad de Madrid (6%). La mayor parte de las detenciones se habían producido en Andalucía (61%), en el resto de la península (18%), en Canarias (11%) y en Ceuta o Melilla (3%).

**3%** de las personas visitadas han sido internadas en virtud del artículo 89 del Código Penal.

Tan sólo seis de las personas visitadas por KARIBU (3% del total) han sido internadas en virtud del artículo 89 del Código Penal, es decir, se ha sustituido total o parcialmente su condena penal por la expulsión del país.

**80%** de las personas con orden de devolución habían llegado en patera a la costa andaluza.

Al igual que en 2015, se mantiene la vía marítima como la vía principal de entrada irregular de personas subsaharianas al territorio español. En concreto el 80% de las personas recién llegadas acompañadas por KARIBU en el CIE alcanzó las costas andaluzas en patera.



**«Nadie puede ser perfectamente libre hasta que todos lo sean».**

**HERBERT SPENCER**

## INTRODUCCIÓN

Los datos de 2016 confirman otro año más que los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) siguen sin cumplir con el único objetivo para el que existen, la expulsión de personas extranjeras<sup>1</sup>.

Así, en 2016, fueron internadas 7.597 personas, casi un 10 % más que en 2015. Sin embargo, este aumento contrasta con la reducción del número de personas expulsadas desde los CIE, que este año ha sido de 2.205, un 23% menos que en 2015. Esto supone que el 71% de las personas internadas ha sido liberada tras un paso, la mayoría de las veces muy traumático, por los Centros de Internamiento de Extranjeros.

El CIE de Aluche, en Madrid, ha seguido esta tendencia general del año 2016: ha habido más personas internadas (1.526 en 2016 vs 1.469 en 2015) y sin embargo, una proporción menor ha sido expulsada. Así, el porcentaje de personas liberadas ha sido del 54% frente al 29% de 2015. Nos encontramos pues con una situación en la que una gran mayoría de las personas internadas atraviesan una durísima experiencia vital sin que se proceda a ejecutar la medida por la cual fueron privadas de libertad.

Por otro lado, las condiciones de internamiento de los CIE, denunciadas continuamente por numerosas organizaciones, siguen sin experimentar mejoras

significativas. El Reglamento, aprobado en 2014, no ha contribuido a la resolución de los problemas existentes y en KARIBU seguimos detectado vulneraciones de derechos: a la información, al asilo, a la salud etc. Por este motivo, KARIBU, junto con otras dos entidades que acompañan a las personas internadas dentro del CIE, SOS Racismo y Pueblos Unidos, ha interpuesto numerosas quejas en los juzgados de control.

La opacidad de los centros es el caldo de cultivo para la existencia de estas vulneraciones de derechos. A pesar de que el Reglamento establece que la Comisaría General de Extranjería y Fronteras debe publicar datos anuales relativos a la estancia y ocupación de cada centro, esto sigue sin cumplirse. Los obstáculos a los que se enfrentan incluso los representantes públicos para recabar información o entrar en el CIE y el impedimento de entrada a medios de comunicación, contribuyen a la invisibilización de lo que allí acontece y a la impunidad en estos centros.

El propósito de este informe es dar a conocer lo que está pasando en el CIE de Aluche, poniendo el foco en la población subsahariana, destinataria de las acciones realizadas por la Asociación KARIBU en la Comunidad de Madrid.

<sup>1</sup> DEFENSOR DEL PUEBLO. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual 2016.



**«Una nación no debe juzgarse por cómo trata a sus ciudadanos con mejor posición sino cómo trata a los que tienen poco o nada».**

**NELSON MANDELA**

## EL INTERNAMIENTO EN EL CIE DE MADRID

Durante el año 2016, 1.526 personas estuvieron internadas en el CIE de Aluche. KARIBU visitó a 212, un 14 % del total, todas ellas de origen subsahariano. Esto supone el 40% de todas las personas internadas de este origen<sup>2</sup>.

El número de visitas realizadas durante el año 2016 fue de 951, lo que corresponde a una media de 4 visitas por persona. Siguiendo la línea de lo ocurrido en años anteriores, la gran mayoría fueron hombres (210). Solo se visitaron a dos mujeres.

---

<sup>2</sup> Todo el análisis que se realiza en este informe está basado en las 212 personas subsaharianas visitadas por KARIBU en 2016.

# PERFILES

«Haz justicia con alguien y acabarás por amarlo.  
Pero si eres injusto con él acabarás por odiarlo».

JOHN RUSKIN



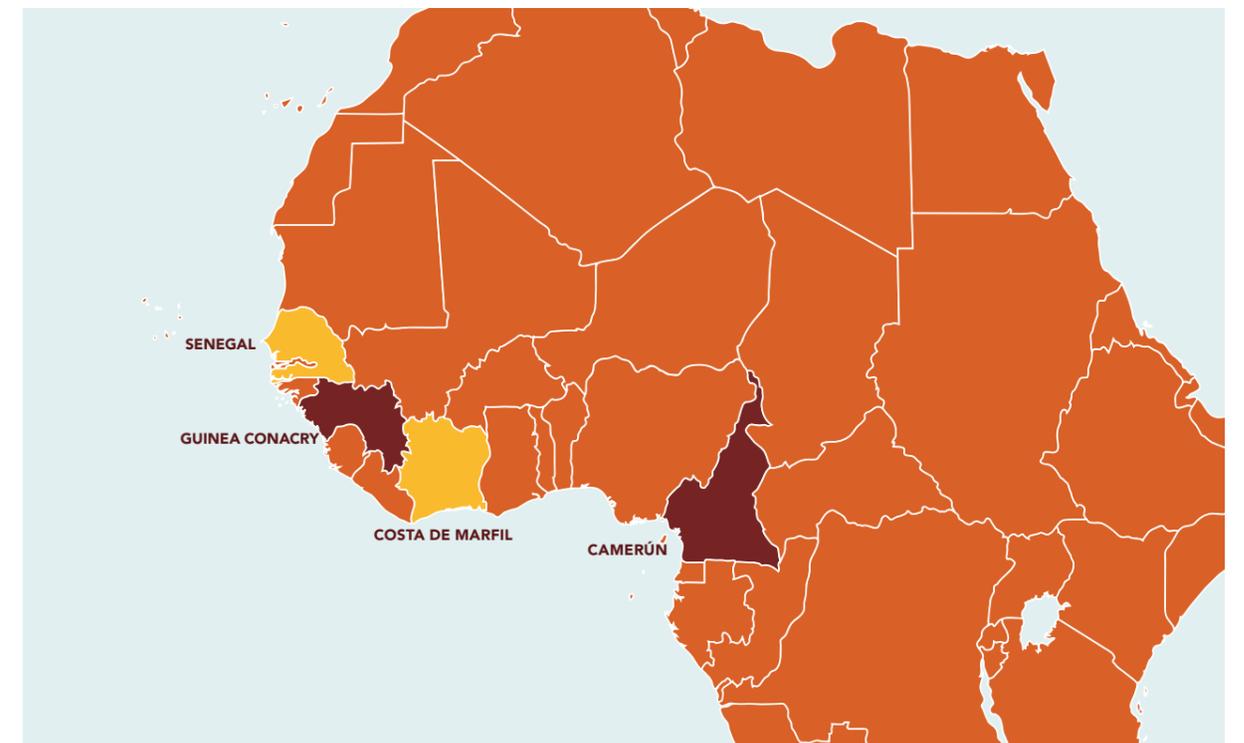
# ORIGEN

Las personas visitadas procedían de 19 países de África Subsahariana, la gran mayoría de África Occidental (80%). Asimismo, se constata una reducción en la tendencia observada en años anteriores en el internamiento de personas procedentes del centro y este de África. Aún así, en 2016 siete de las personas visitadas han recorrido gran parte del continente africano hasta llegar a España, procedentes de países tan lejanos como Zimbabwe, Namibia o Kenia.

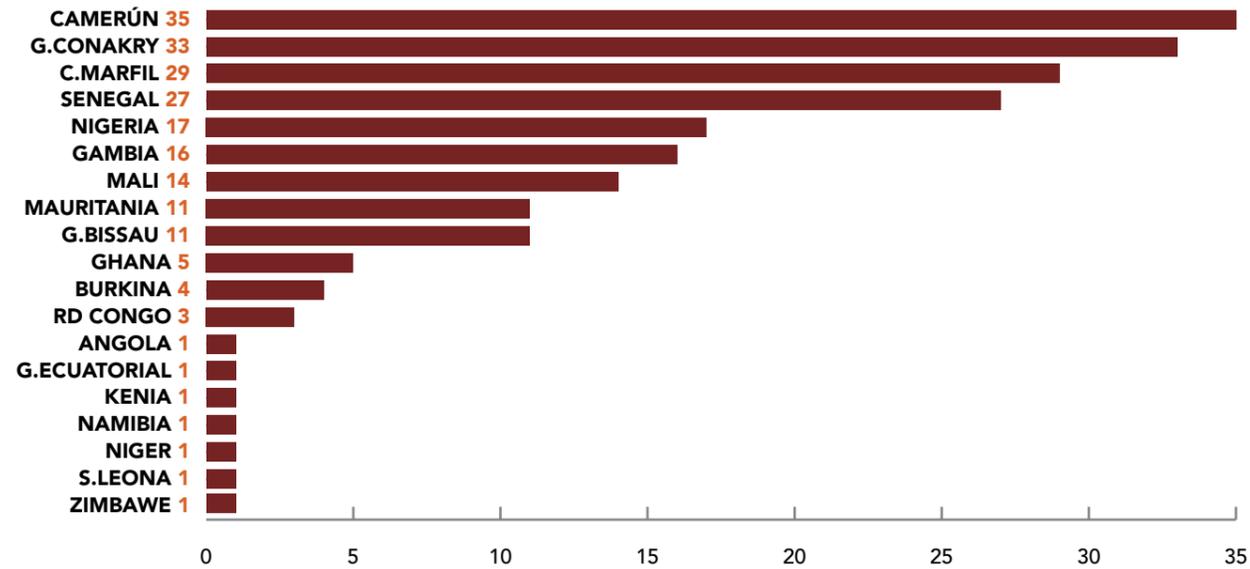
De todas las personas visitadas, la mayor parte, un 59%, eran originarias de cuatro países: Camerún (16%), Guinea Conakry (16%), Costa de Marfil (14%) y Senegal (13%).

## **SAMUEL (Zimbawe, 20 años):**

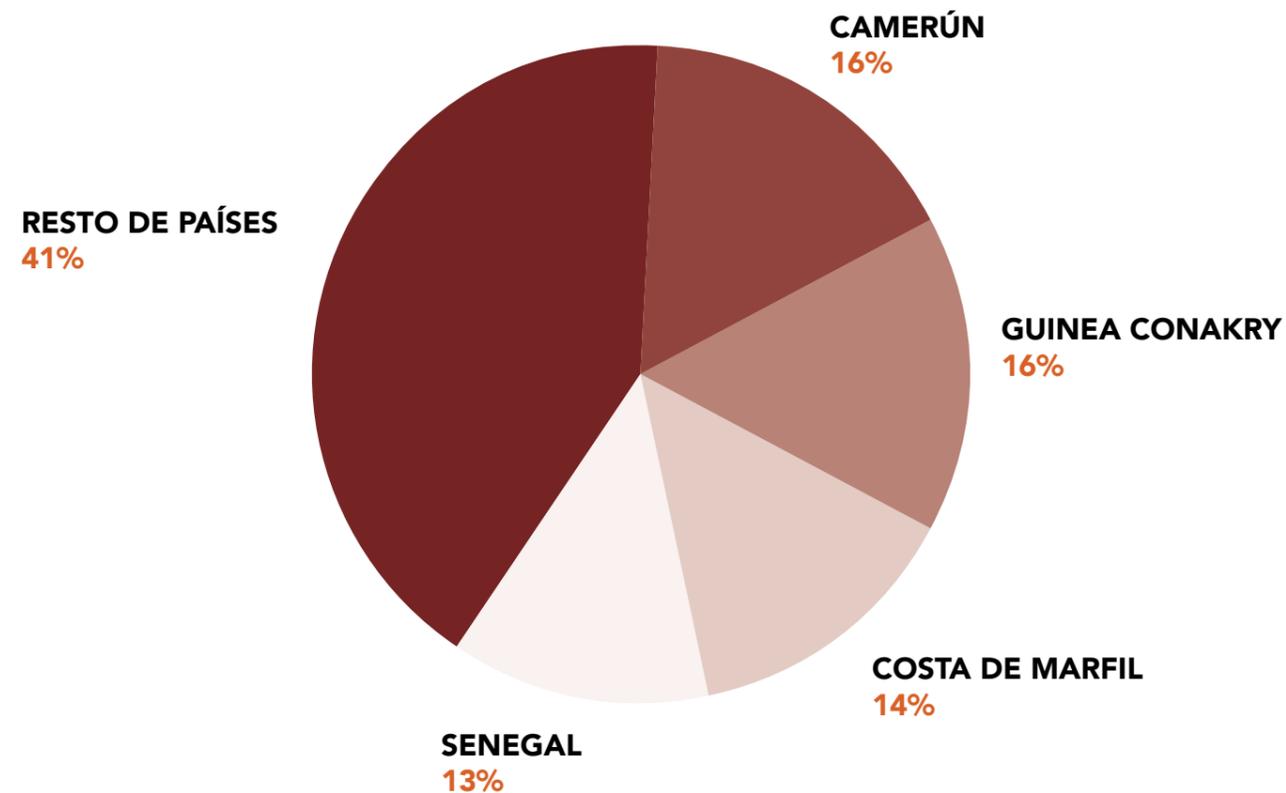
Salió de su país hace año y medio. Su padre fue asesinado por su tío y hubo importantes disputas familiares en el reparto de las pocas tierras que dejó como herencia. Tras recibir amenazas decidió salir del país. En la ciudad de Harare contactó con un hombre que haciéndose pasar por agente futbolístico le hizo promesas de gloria y le metió junto a nueve chicos más en un autobús con destino a Europa. El trayecto a Orán, que duró dos meses, fue muy penoso, a veces en burro, otras caminando. Allí quedaron abandonados en un piso del que fueron desalojados dos semanas más tarde. Durante quince meses se ganó la vida en diversos trabajos precarios hasta que llegó a Nador y embarcó en una patera. Él y sus compañeros de viaje fueron rescatados por Salvamento Marítimo cuando se encontraban a 20 millas de Almería sin combustible y conducidos al puerto de Motril, donde se les dictó orden de devolución. Quedó en libertad tras 31 días de internamiento.



PERSONAS SUBSAHARIANAS INTERNAS EN EL CIE DE MADRID  
SEGÚN PAÍS DE ORIGEN ACOMPAÑADAS POR KARIBU



PRINCIPALES PAÍSES DE ORIGEN



## TIEMPO TRANSCURRIDO EN EL ESTADO ESPAÑOL ANTES DEL INGRESO EN EL CIE

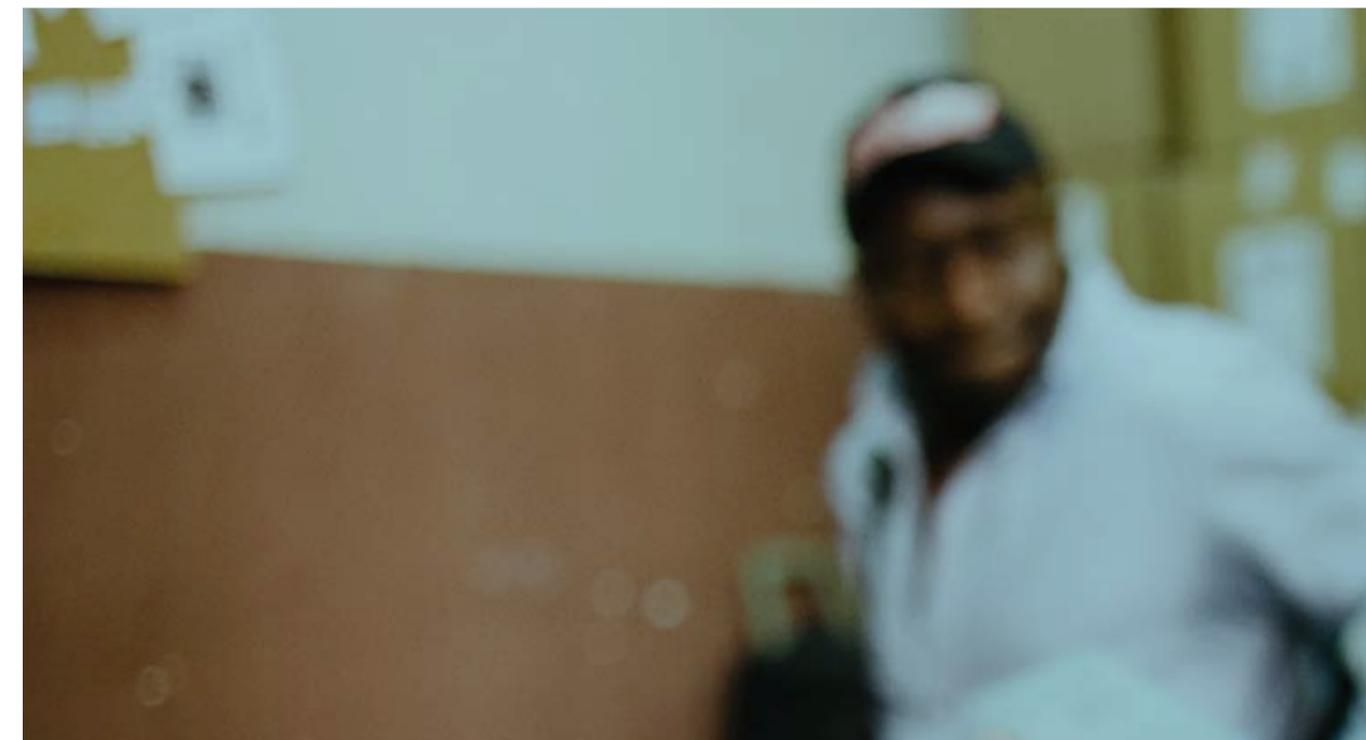
Como en años anteriores, el tiempo de estancia media en el Estado español antes del ingreso en el CIE para las personas que ya residían en él, sigue siendo muy elevado. En 2016, de las 71 personas con arraigo internadas en el CIE, **la mayoría llevaba más de seis años** (57) y de ellas, 12, llevaban más de 21 años en el país.

**AMATH (Senegal, 45 años):**

Llegó a España hace 17 años, después de vivir cuatro años en Portugal. Está empadronado en Marbella, donde vive con su hermana y su sobrina. Presentó la solicitud de residencia y trabajo pero le fue denegada porque el empresario que le hizo el contrato no le dio de alta en la Seguridad Social. Desde entonces se gana la vida con la venta ambulante por los mercadillos de la Costa del Sol. Después de 54 días de internamiento, le dieron carta de vuelo para el día siguiente. Se trataba de un vuelo comercial y Amath se negó a subir al avión. Los policías que iban a viajar con él lo dejaron a tirado en la carretera, en una zona sin habitar, a 80 km de Madrid. Consiguió que un paisano le llevara a Parla y por último llegó a KARIBU donde se le compró un billete para pudiera volver a su casa.

**CHEIK (Senegal, 59 años):**

Cheik llegó a Canarias en patera hace 10 años. Tuvo autorización de residencia y trabajo de 2012 a 2015, gracias a su actividad de venta ambulante. Mientras esperaba la renovación de su documentación, le detuvo la policía y se le inició procedimiento de expulsión e internamiento en el CIE de Aluche. Cheik está angustiado. Tiene dos mujeres y once hijos e hijas que mantener en Senegal y desde que está en el CIE no puede hacerlo. La intervención de nuestra abogada permitió comprobar que la solicitud de renovación de Cheik había sido archivada por falta de documentación. Se presentó recurso de reposición ante el Juzgado de Instrucción y a los pocos días el juez decretó su puesta en libertad tras 30 días de internamiento.



# Migraciones africanas hacia Europa

## Breve mirada a Camerún y Guinea

África es un continente tradicionalmente emisor, receptor y de tránsito de migrantes, debido a la gran variedad sociocultural de los 54 Estados que lo componen. Las grandes migraciones africanas se producen dentro del propio continente, contándose por millones las personas que buscan un mejor porvenir.

Si bien los patrones de las migraciones reflejan hoy las tendencias económicas mundiales, conviene recordar que los tipos de trayectos varían según las personas, sus condiciones de partida, sus proyectos de vida y sus zonas de procedencia. Entre las pautas actuales de los flujos migratorios en África destacan la feminización de los mismos; el tráfico ilegal de personas, especialmente mujeres y niños; la transformación de los flujos laborales de emigración en flujos comerciales; la diversificación de los destinos migratorios; la fuga de cerebros y de personal cualificado; y un largo etcétera.



Por consiguiente, es importante subrayar que las circunstancias que llevan a una persona a dejar su país son muchas y variadas. Mientras unos salen "voluntariamente" - en busca de mejores oportunidades laborales, económicas o de estudios -, otros se ven forzados a huir de conflictos, guerras, persecuciones étnicas o religiosas; así como por catástrofes naturales o medioambientales. Estos factores que incitan a la emigración desde el continente negro, mayoritariamente de jóvenes, incluso menores de edad, tienen sus raíces principales en las oportunidades que ofrecen los diferentes países a sus ciudadanos.

Muchos países del África subsahariana viven, desde que se independizaron de sus antiguas colonias, en una inestabilidad política con golpes de estado frecuentes; una gestión desastrosa de su economía que les continúa manteniendo en unos niveles de endeudamiento insostenibles; una búsqueda permanente de formas de ayuda de las potencias extranjeras a quienes les interesa esencialmente el expolio de los recursos naturales de los que disponen dichos países.

Veamos muy brevemente los casos concretos de dos países africanos para entender algunas de las causas de las migraciones hacia Europa.

**Camerún** es una República del África central que recibe el apodo de "África en miniatura" por sus diferentes paisajes, su extensa flora y fauna y su gran diversidad cultural. Sin embargo, a pesar de su sistema de gobierno multipartidista, el país ha permanecido gobernado, desde su independencia en 1960, por el mismo partido político que llevó al poder a Ahmadou Ahidjo. Tras la súbita renuncia de éste en 1982, fue sustituido por Paul Biya, quien continúa en el poder desde



entonces. El país dispone de recursos naturales como la madera y el petróleo, pero la lacra de la corrupción presente en todas las esferas de la sociedad sigue mermando su capacidad de desarrollo y recuperación económica.

Aunque en la última década Camerún ha tenido un pequeño pero significativo crecimiento económico, la población continúa viviendo bajo el umbral de la pobreza en muchas regiones del país. Más del 60% de los cameruneses es menor de 25 años. La situación de desempleo, la pobreza, la búsqueda de oportunidades de estudio y la corrupción son algunas de las causas de la emigración de los ciudadanos de este país hacia Europa y Estados Unidos, como destinos preferidos.

La República de Guinea, más conocida como **Guinea Conakry**, es un país del África Occidental. Desde su independencia de Francia en 1958, este país ha estado inmerso en una inestabilidad sociopolítica. Las primeras elecciones presidenciales y legislativas libres y democráticas se celebraron en 2010 y 2013 respectivamente, y en octubre de 2015 se celebró una segunda elección presidencial.

Además de sus propias tensiones internas, Guinea ha sufrido el impacto de los conflictos armados ocurridos en Sierra Leona, Costa de Marfil y muy especialmente en Liberia. Esta situación de violencia generalizada en la región convirtió, por otro lado, al país en el principal receptor de refugiados que huían de todos estos contextos de guerra o tensión, provocando también choques y fricciones en algunas regiones de Guinea, especialmente en el este del país. Conviene apuntar, igualmente, que el fin de la violencia armada en estos países del África occidental que limitan con Guinea ha

ocasionado una importante volatilidad e inestabilidad fronteriza, debido al flujo y a la presencia de numerosas armas y de muchos combatientes pertenecientes a diferentes grupos armados que contribuyen a la desestabilización del país.

Aparte de estas circunstancias sociopolíticas, es importante subrayar que Guinea posee grandes yacimientos de minerales, energía hidráulica y recursos agrícolas; así como el 25% de las reservas mundiales de bauxita y su sector minero supone el 85% de sus exportaciones. No obstante, es uno de los países más empobrecidos del mundo y la percepción de la corrupción de los guineanos en su país es muy alta. Alrededor del 60% de la gran población juvenil del país está desempleada. La falta de programas educativos adecuados (alfabetización y formación profesional) limita las perspectivas de empleo de los jóvenes. Pero, ni siquiera los titulados universitarios tienen otra opción que trabajar en el sector informal, por la falta de oportunidades de empleo incluso público.

Tras este breve análisis, podemos observar que ante estas situaciones en sus países y con las restricciones más estrictas en los países de destino, los candidatos a la inmigración procedentes de Camerún, Guinea, y muchos otros estados africanos asumen el riesgo de emigrar a cualquier precio, aferrándose a la fuerte esperanza de llegar y mejorar sus condiciones de vida. Porque, cuando la tierra donde se ha nacido no ofrece las posibilidades ni siquiera de sobrevivir, no queda más remedio que salir a buscar nuevos horizontes.

**Roméo Gbaguidi**  
Experto en migraciones africanas

# PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES

La publicación de la Circular 6/2014, de 27 de julio, de la Dirección General de la Policía (DGP)<sup>3</sup> reconocía implícitamente que se estaba solicitando la medida de internamiento en los CIE de forma excesiva y sin tener en cuenta las circunstancias personales<sup>4</sup>. Desgraciadamente, el año 2016 tampoco ha sido una excepción y hemos encontrado internadas a un gran número de personas especialmente vulnerables:

- **35** personas **solicitantes de asilo**;
- **10** personas que se identifican como **menores de edad**;
- **10** personas con **enfermedades crónicas** (hepatitis C, hipertensión, diabetes...);
- **4** personas con **enfermedad mental** (3 de ellas previamente diagnosticadas);
- **2** mujeres víctimas de **violencia de género** (**1** maltratada por su marido; **1** posible **víctima de trata**);
- **4** personas **con hijos e hijas menores** a su cargo;
- **1** persona perteneciente al colectivo **LGTBI**.

La situación de vulnerabilidad de todas estas personas se acentúa por el hecho de que muchas de ellas solo reciben la visita de las asociaciones, ya que no disponen de redes sociales en el país.

De todas estas personas, **nueve fueron finalmente expulsadas**: ocho solicitantes de asilo (cuatro cuyas solicitudes quedaron sin tramitar y otros cuatro cuya solicitud fue desestimada). También fue expulsado un nigeriano con tres hijos extranjeros a su cargo y pareja de hecho.

El internamiento de personas especialmente vulnerables es una práctica muy habitual. El Defensor del Pueblo, en visita realizada al CIE de Aluche en octubre de 2016, también refiere haber encontrado a un grupo de internos que se identificaron como menores de edad, dos de los cuales contaban con documentación acreditativa, y destacaron la especial vulnerabilidad de dos mujeres.

<sup>3</sup> MINISTERIO DEL INTERIOR. Dirección General de Policía. Comisaría General de Extranjería y Fronteras. Circular 6/2014: "Criterios para solicitar el ingreso de ciudadanos extranjeros en los centros de Internamiento".

<sup>4</sup> Recordemos que en dicha Circular se requiere que se tenga en cuenta situaciones que "pueden indicar que se trata de una persona vulnerable", entre ellas la edad, el embarazo, padecer enfermedad física o psíquica o haber padecido algún tipo de violencia física, psíquica o sexual. Esta definición tan clara invita a pensar que no vamos a encontrar personas de esas características en un CIE ya que deberían ser identificadas como vulnerables antes de ser internadas. Sin embargo, el artículo 1 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de los CIE, asume que en esos Centros se puede internar a personas vulnerables: "Se entenderán por personas vulnerables a menores, personas discapacitadas, ancianos, mujeres embarazadas, padres solos con hijos menores y personas que hayan padecido tortura, violencia u otras formas de violencia psicológica, física o sexual", e incluso se promueve en el mismo artículo "la atención especializada a personas vulnerables", sin que se concrete tal atención en el resto del texto.



## TRASTORNOS MENTALES

### ABDOU (Senegal, 34 años):

Durante la primera visita, Abdou está adormilado, apenas puede coordinar las palabras debido a la medicación psiquiátrica que recibe. Manifiesta que así se encuentra mejor y no siente "deseos de golpear a la gente ni escucha voces". Sus amigos de la ciudad en la que lleva casi diez años residiendo nos dicen que está diagnosticado de una "enfermedad mental grave", y que padece alucinaciones y brotes muy agresivos, incluso con las personas conocidas, cuando no está medicado. Fue liberado tras 55 días de internamiento.

## HIJOS E HIJAS A CARGO

### ABLAYE (Senegal, 38 años):

Lleva 20 años en España cuando es detenido e internado. Tiene un hijo española de cuatro meses a su cargo y domicilio familiar estable. A los cuatro días de su ingreso en el CIE fue liberado al ser estimado el recurso presentado.

### COLLIN (Nigeria, 30 años):

Ha tenido autorización de residencia y trabajo hasta 2013, pero no pudo renovarla por haber perdido su empleo en una multinacional de distribución. Su mujer, también nigeriana, con quien está registrado como pareja de hecho, está regularizada y mantiene a la familia con su trabajo desde entonces. En el momento de su internamiento, ella se encontraba embarazada. Sus dos hijos han nacido en España, todos viven en el domicilio familiar en una localidad cercana a Madrid. Es liberado a los 16 días de internamiento por estimación de recurso.

## MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

### AMENATOU (C.Marfil, 31 años):

No conoce a nadie en España, pero ella ya siente que ha dejado atrás lo peor. Abandonó su tierra huyendo de un matrimonio forzoso y de un marido que la maltrataba y violaba reiteradamente. Se la ve frágil, pero con el coraje suficiente para salir adelante. Sabe que su vida corre peligro si regresa. Le informamos sobre la posibilidad de solicitar protección internacional y de las limitaciones de hacerlo en el CIE, donde el porcentaje de admisiones a trámite de las solicitudes presentadas es considerablemente más bajo que si se tramita fuera del CIE. Tras valorarlo, decide no hacerlo; espera no ser expulsada. Tras 36 días de encierro fue liberada y acogida por una ONG.

## LGTBI

### CLEMENT (RD Congo, 20 años):

Clement huyó cuando su condición de homosexual hizo insoportable su vida en su país de origen. Incluso recibió amenazas de muerte de su propia familia. Solo lleva seis meses en España; del CETI de Ceuta fue trasladado a la península y acogido por una ONG durante dos meses. Al poco tiempo de salir, fue detenido en la calle y trasladado al CIE de Aluche por indocumentado. En el CIE solicitó asilo, pero fue desestimado. Quedó en libertad a los 11 días.

## MENORES INTERNADOS

A lo largo de 2016, KARIBU ha visitado a 10 personas que afirmaban ser menores de edad y que tenían apariencia física de serlo. Ninguna de ellas tenía documentación acreditativa de su minoría.

Tan sólo a tres de ellas se les habían realizado pruebas médicas de determinación de la edad antes de su ingreso en el CIE, al llegar a la costa. KARIBU tuvo que poner en conocimiento del Juzgado de Control la presencia de los otros siete menores y el Juzgado solicitó a la Fiscalía de Menores la realización de las pruebas médicas. Uno de ellos se fugó del CIE antes de que se le realizaran. De todos los demás, tan solo dos fueron reconocidos como tales, uno de ellos en base a las pruebas radiológicas de determinación de la edad y el otro, tras haber recibido la documentación acreditativa de su país de origen.

### Pierre (Camerún, 15 años):

Nos llama la atención su cara de niño desde el primer momento. Salió de su país con tan solo once años; tras la muerte de sus padres y la situación de pobreza de su aldea, nadie se podía ocupar de él. Tardó un año en llegar a Marruecos; allí malvivió durante tres años hasta que tuvo la oportunidad de subirse a una patera que lo dejó en la costa malagueña. Lo primero que dijo a la voluntaria que le visitó fue: "soy menor". Las pruebas de edad realizadas en el Gregorio Marañón, sin embargo, concluyeron que tenía 18 años. A los pocos días recibió un certificado de nacimiento de su país en el que se demostraba que tenía 15 años. Ante la inacción del CIE, que consideró el certificado no válido ("una simple fotocopia"), KARIBU lo puso en conocimiento del Juzgado de Control, que visitó al chico inmediatamente. Fue reconocido como menor y quedó en libertad.

## LA DETERMINACIÓN DE LA EDAD CRONOLÓGICA

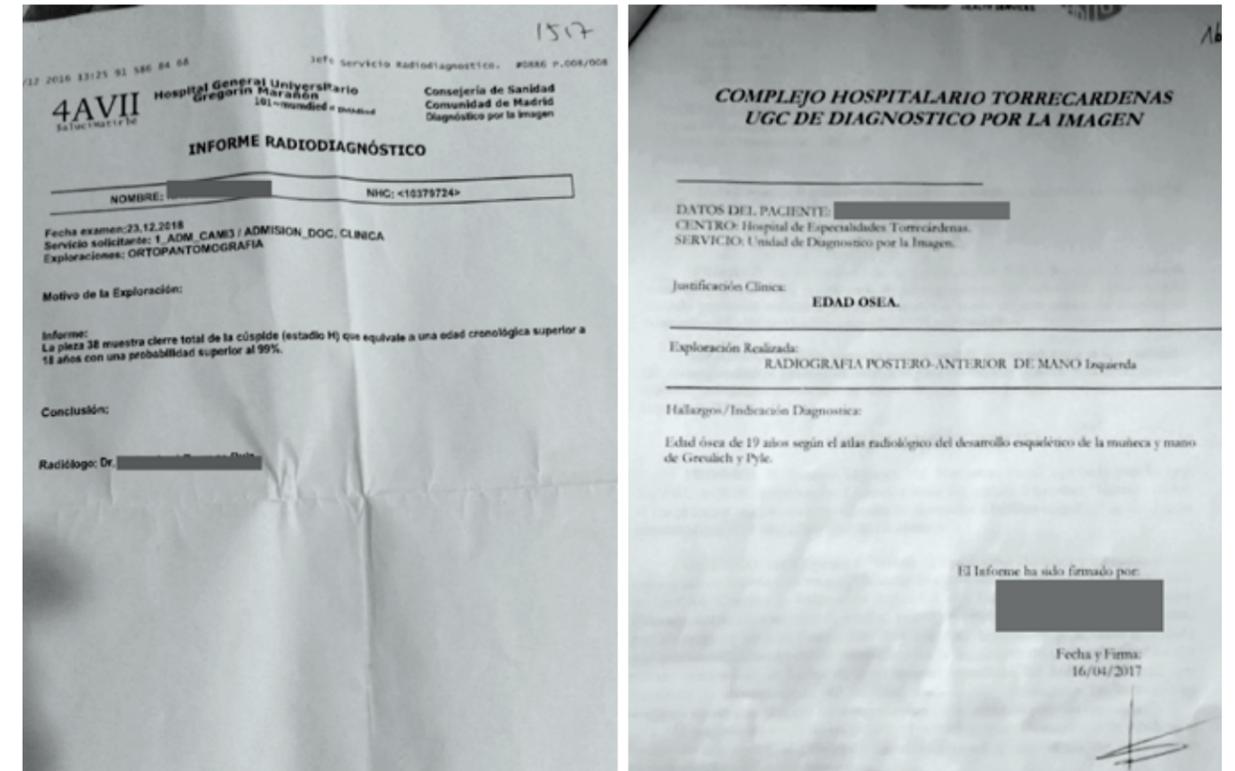
La estimación de la edad cronológica de un menor es crucial ya que es el dato que determina si se le proporcionará la tutela administrativa o no. En los casos en los que el menor no disponga de documentación, como los que nos encontramos en el CIE de Aluche, el Juzgado de Control solicita a la Fiscalía de Menores una prueba médica para poder tener una estimación de la misma. Para ello, se utilizan dos métodos: la evaluación de la madurez del esqueleto a partir de los registros radiológicos de la mano y la muñeca izquierda o la evaluación de la madurez dental. Sin embargo, el margen de error de estas pruebas es muy alto, de hasta 1,7 años, que en torno a las edades críticas de los 15 a los 20 años, hace que las pruebas en muchas ocasiones no resulten concluyentes.

En este sentido, ACNUR, en su Programa de Niños No Acompañados en Europa afirma que las pruebas "sea cual fuere" el lugar de procedencia del menor, "no son precisas ya que no tienen en consideración aspectos raciales, étnicos, nutricionales, medioambientales, psicológicos y culturales, que tienen una influencia directa en el desarrollo y crecimiento del niño". Además, añade que "obviar estos factores así como no constatar

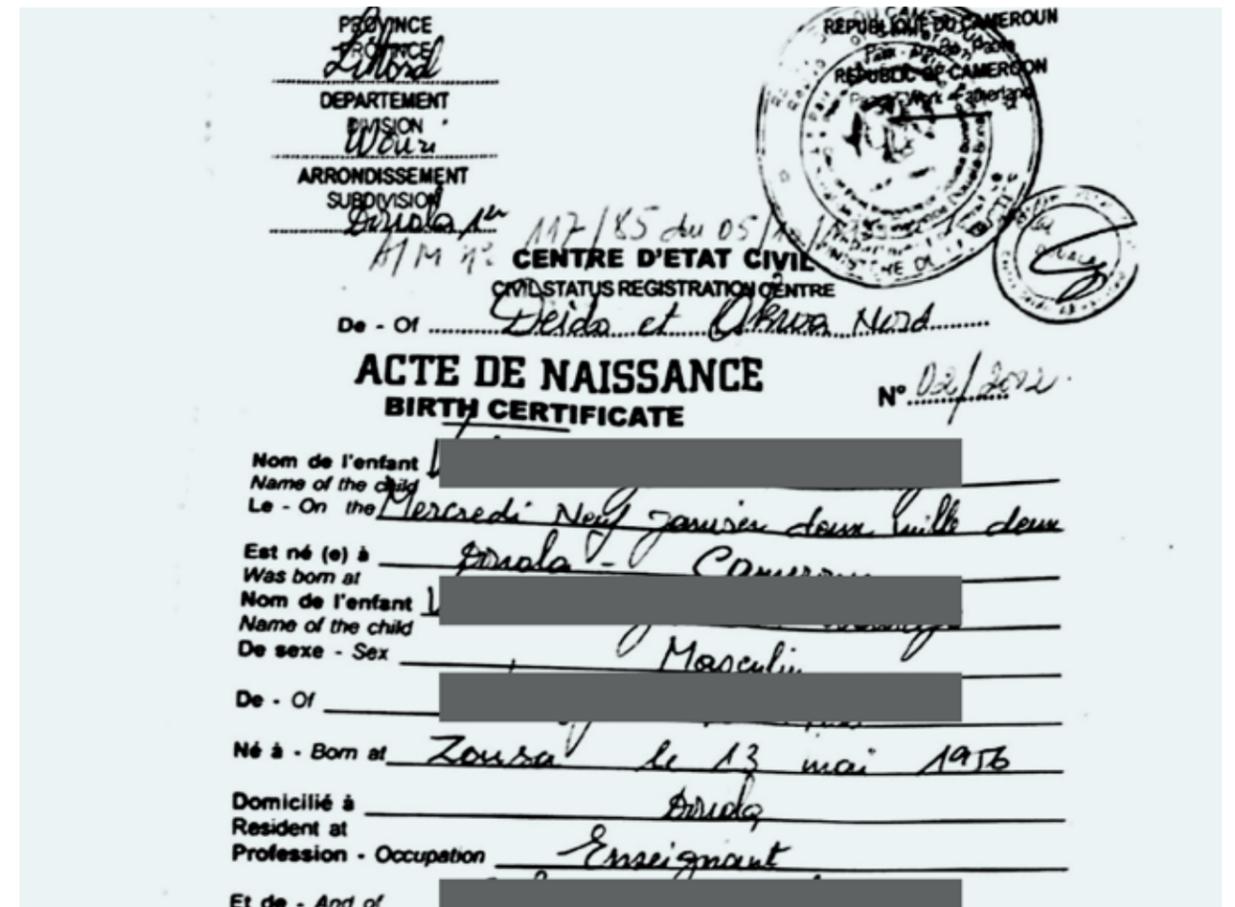
márgenes de error en estos exámenes, puede acarrear graves consecuencias para el menor". Por último, recomienda que si es imprescindible realizar estas pruebas "deberán llevarlas a cabo profesionales con la experiencia y formación adecuadas, que estén familiarizados con los antecedentes étnicos/culturales del niño". Y concluye que "sin datos fiables y concluyentes, se debería aplicar el beneficio de la duda en favor del menor que se declara como tal".

Nada de esto se tiene en consideración con los menores que se encuentran en el CIE de Aluche. La dirección del centro da por válidos los informes que se realizan en los hospitales y que muchas veces no incluyen ni siquiera el margen de error (ver informe del Hospital de Torrecárdenas) y en otras, no contemplan otros factores más allá de los biológicos en la estimación de la edad (ver informe del Hospital Gregorio Marañón). Todo esto supone un grave perjuicio para el menor, que queda totalmente desprotegido.

## INFORMES DE PRUEBAS DE DETERMINACIÓN DE EDAD REALIZADAS A MENORES



## CERTIFICADO DE NACIMIENTO DE UN MENOR CAMERUNÉS



## SOLICITANTES DE ASILO

De las personas subsaharianas acompañadas por KARIBU, 35 han solicitado asilo; la mayoría de ellas eran originarias de Senegal (10), seguidas de las procedentes de Guinea Conakry (9) y Nigeria (8). Con relación a las solicitudes realizadas, tan solo dos fueron admitidas a trámite y cinco quedaron sin tramitar. El resto fueron en su mayoría desestimadas (22) y de seis de ellas desconocemos el resultado.

### **DIEBI (19 años, Mali):**

Con tan solo 19 años, Diebi es una persona que sorprende por su fortaleza mental y su amabilidad. Intentó saltar la valla de Melilla muchas veces; lo consiguió en dos ocasiones, pero fue devuelto sin siquiera ser identificado. Finalmente, a mediados del mes de octubre 2016, superó la valla y llegó hasta el CETI de la ciudad, donde permaneció 45 días antes de ser trasladado al CIE de Aluche.

Es originario de una zona de Mali en la que hay grupos que persiguen a los cristianos, religión que él profesa. Se le informó de las posibilidades de solicitar protección internacional. Diebi depositó la solicitud en el buzón de acuerdo con las normas del centro. Al cabo de una semana no había recibido el resguardo ni había sido citado para hacer la entrevista por lo que se vio obligado a solicitar de nuevo el asilo.



# El acceso al derecho de asilo

En el año 2016, el acceso de las personas internas al derecho de asilo ha seguido sin estar garantizado.

Para empezar, la información que se les proporciona relativa a la protección internacional es insuficiente. Se realiza a través de fotocopias de un folleto informativo que se encuentra en castellano, árabe, francés e inglés. En su informe de 2016, el Defensor del Pueblo afirma que "debería traducirse a más idiomas".

Por otro lado, KARIBU, junto con otras organizaciones, ha tenido que interponer tres quejas al Juzgado de control<sup>5</sup> (con fechas 21 de marzo de 2016, 26 de septiembre de 2016 y 10 de enero de 2017) ante la evidencia de que varias personas internas habían solicitado asilo y este no había sido tramitado. En algunos casos, las personas a las que no se les tramita el asilo son liberadas en España, pero en otras ocasiones son expulsadas al país de origen. Esto supone una grave vulneración del derecho al asilo y del principio de no devolución.

A pesar de que ya en auto de 23 de diciembre de 2015 el Juzgado de control establecía que "las personas internas que soliciten en el CIE la tramitación de asilo tienen derecho a obtener de la Dirección del CIE un documento resguardo que acredite la presentación efectiva de su solicitud de asilo", las asociaciones seguimos constatando que, en algunos casos, ni se entregaba resguardo de la misma ni se procedía a iniciar su tramitación. La respuesta del CIE a nuestras reclamaciones era siempre que no constaba "ninguna solicitud del interno citado".

Ante esta situación, el Juzgado de Instrucción nº6 con funciones de control del CIE de Aluche ha vuelto a emitir varios autos. El primero, el 3 de octubre de 2016 en el que insta a la dirección del CIE a "que se establezca un horario, lugar y personal suficiente para que los internos puedan entregar en mano su solicitud de asilo y recibir, en ese momento, copia sellada de los documentos que presenten".

Como la situación permanecía sin resolverse, el 11 de enero de 2017, el mismo Juzgado tuvo que emitir otro auto por el que "ordena, con expreso apercibimiento de poder incurrir en delito de desobediencia, al Director del CIE, a fin de que cumpla rigurosamente lo acordado en el Auto de fecha de 3 de octubre 2016".

Como reacción a este auto, se ha establecido un nuevo procedimiento que, lamentablemente, según nos informan los internos, sigue sin cumplir las mínimas garantías: la persona que desea solicitar protección internacional debe situarse delante del Buzón del Director, de 8.30 a 9.30, y esperar de pie a que un funcionario cualquiera pase por allí y recoja su solicitud, selle el original y entregue la fotocopia sellada al interesado.

De acuerdo con el relato de varios internos, en ningún momento se les ha informado de la posibilidad de entregar en mano la solicitud de asilo, por lo que la gran mayoría siguen utilizando el procedimiento anterior, es decir, introducir la solicitud en el buzón, sin que en ese momento se les proporcione ningún resguardo ni justificante.



<sup>5</sup> Ver contenido de las quejas en el Anexo I.

# EL INTERNAMIENTO

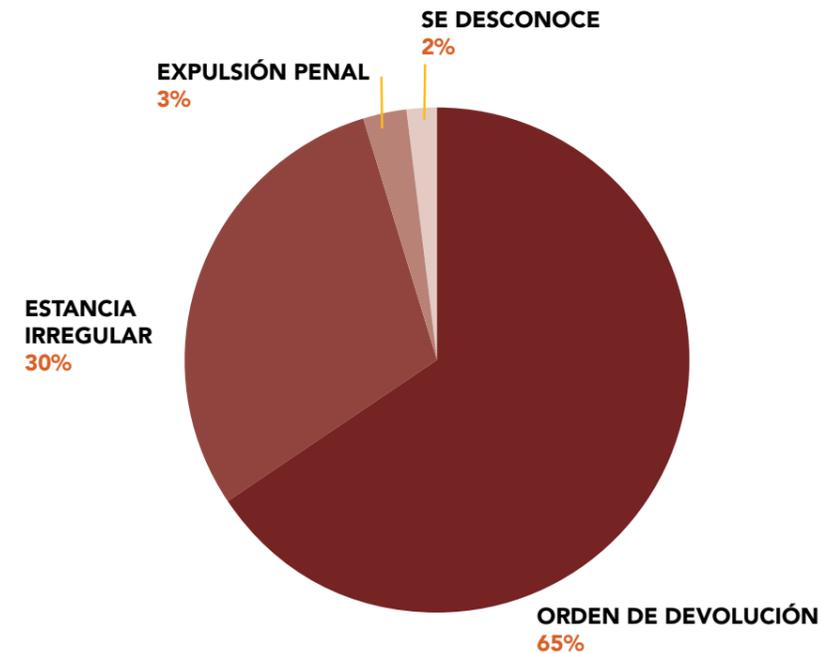
«Lo que la luz es para los ojos, lo que el aire es para los pulmones, lo que el amor es para el corazón, la libertad es para el alma del hombre».

ROBERT GREEN INGERSOLL



# MOTIVO DE INGRESO

## MOTIVO DEL INTERNAMIENTO

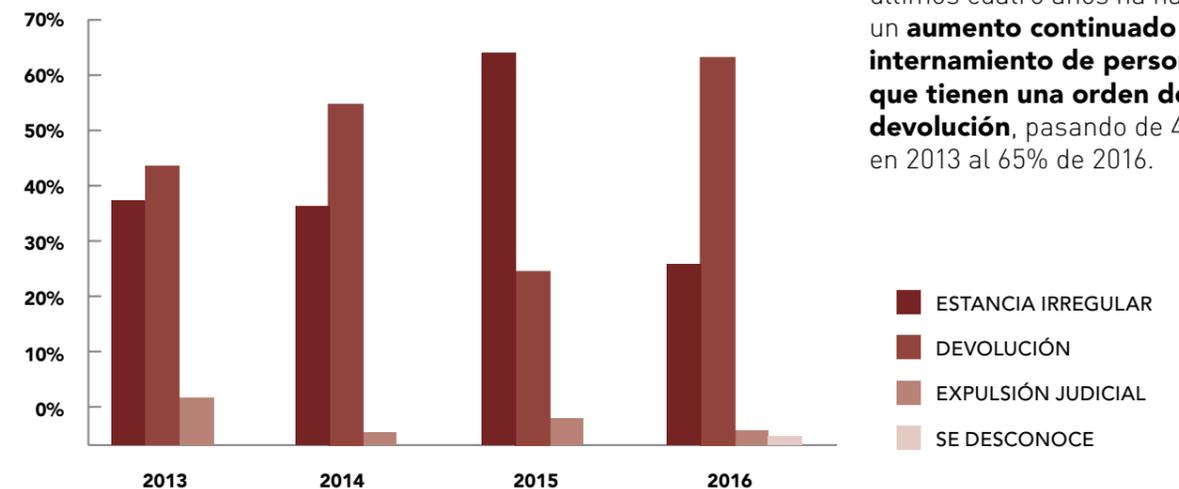


El principal motivo de internamiento en 2016 ha sido el de devolución de personas recién llegadas a territorio español, que ha supuesto un 65% del total de personas visitadas, en contraste con el 29% del año anterior.

El siguiente motivo ha sido el de estancia irregular, 30% frente al 66% del año 2015.

Por último, sigue descendiendo el porcentaje de personas internadas como consecuencia de una expulsión penal (3% frente a 5% del 2015).

## COMPARATIVA ANUAL



Si exceptuamos el año 2015, observamos que en los últimos cuatro años ha habido un **aumento continuado del internamiento de personas que tienen una orden de devolución**, pasando de 47 % en 2013 al 65% de 2016.

## INGRESO POR SITUACIÓN ADMINISTRATIVA IRREGULAR

Las personas internadas en el CIE de Aluche por encontrarse en situación irregular (63) se pueden clasificar en dos grupos: el de aquellas que tienen una orden de expulsión previa al internamiento (43 personas) y el de las personas a las que se les inicia un expediente administrativo de expulsión antes de ser internadas (20).

Aunque ya hemos visto que el porcentaje de personas detenidas por este motivo ha descendido respecto a 2015, constatamos que siguen produciéndose internamientos sin tener en cuenta las circunstancias de carácter personal: si la persona tiene o no domicilio conocido, las personas con las que convive y los vínculos familiares existentes, si tiene hijos e hijas menores a su cargo, las consecuencias para ella y los miembros de su familia si se efectúa la expulsión, si tiene arraigo en el país, si existe riesgo de fuga o incomparecencia etc.

### Seydou (Senegal, 30):

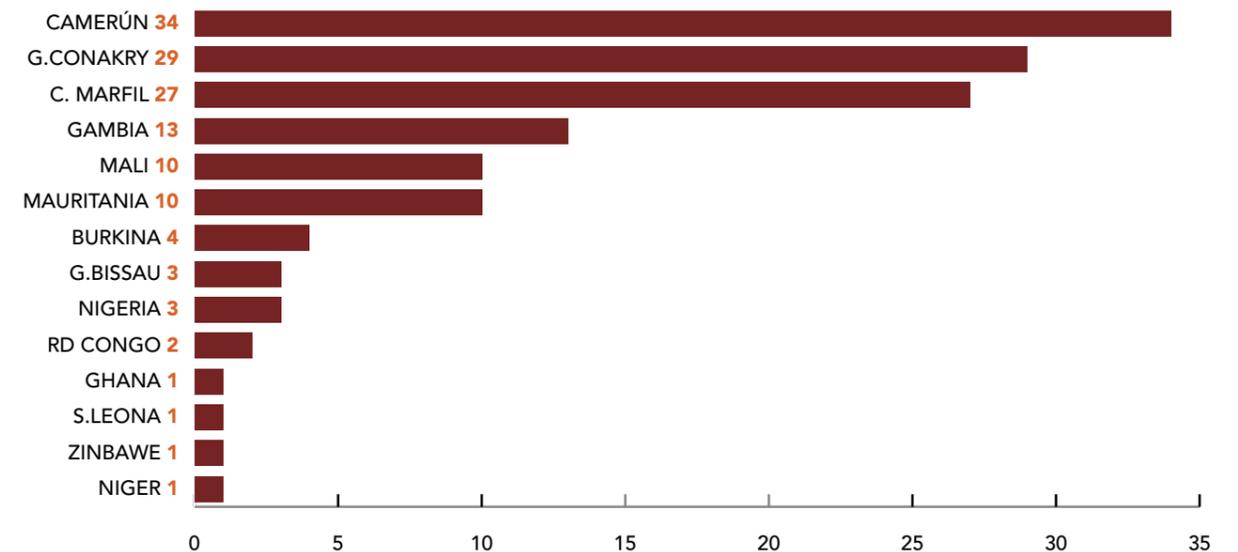
Lleva la música en la sangre y es de los pocos afortunados que puede vivir de ello. Vive en Zaragoza. Está regularizado y cotizando como autónomo desde hace varios años. Para su sorpresa, Seydou es detenido en la calle y trasladado al CIE de Aluche por estancia irregular, mientras que se encuentra en proceso de renovación de su documentación. Es liberado después de dos días de internamiento.

### Medoune (Mali, 37 años):

Medoune llegó a España hace ya 11 años. Pudo regularizarse gracias a su trabajo en una fábrica de tubos de metal durante casi cinco años. Se empadronó con uno de sus dos hermanos, ambos ya regularizados. La crisis le dejó en el paro, pero su red familiar y el apoyo de su novia española le han mantenido con la esperanza de encontrar un nuevo trabajo. Un mal día, Medoune acompañó a comisaría a un amigo que estaba tramitando su documentación. Allí mismo fue detenido e, ignorando su arraigo laboral y lazos familiares, se solicitó internamiento en CIE. Quedó en libertad tras 47 días de internamiento.

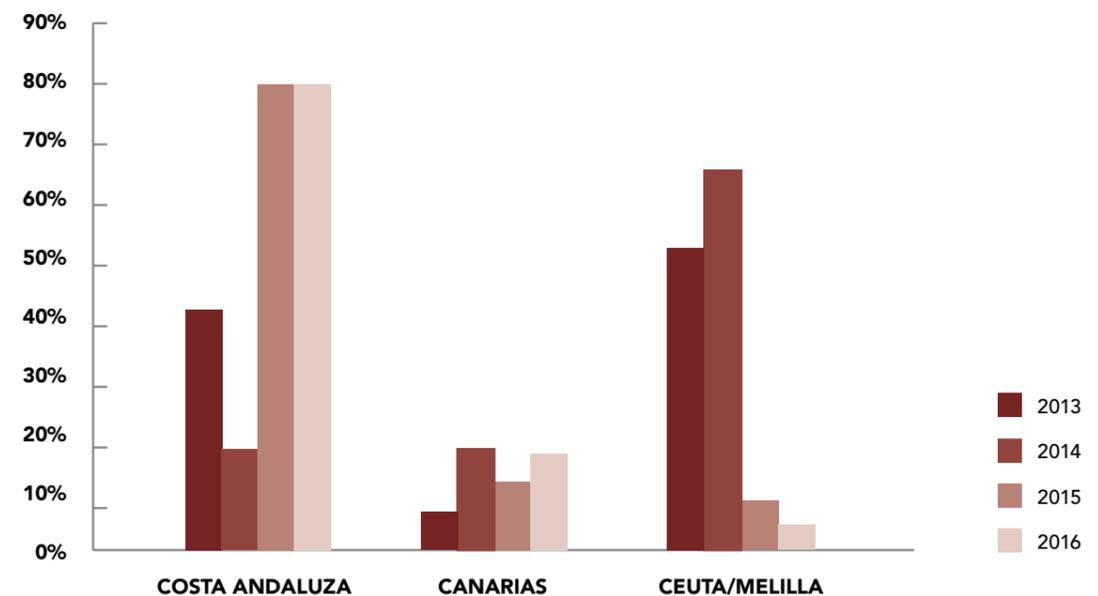
## INGRESO POR ORDEN DE DEVOLUCIÓN

### ORIGEN DE LAS PERSONAS INTERNADAS CON ORDEN DE DEVOLUCIÓN



KARIBU ha visitado a 139 personas que tenían una orden de devolución dictada. Los tres principales países de procedencia han sido: Camerún (34 personas), Guinea Conakry (29) y Costa de Marfil (27).

### LUGAR DE ENTRADA DE LAS PERSONAS INTERNADAS CON ORDEN DE DEVOLUCIÓN. COMPARATIVA ANUAL



Al igual que en 2015, se mantiene la vía marítima como la vía principal de entrada irregular de personas subsaharianas al territorio español. En concreto, el 80% de las personas recién llegadas acompañadas por KARIBU alcanzó las costas andaluzas en patera y el 16% entró por Canarias. Solamente un 4% entró en territorio español a través de Ceuta y Melilla.



Queremos hacer hincapié en los **autos de internamiento colectivos** que se están realizando desde los juzgados a la llegada de pateras a las costas, con la consiguiente imposibilidad de identificar posibles casos de asilo, menores etc. En 2016 ha habido dos autos de internamiento colectivos del Juzgado de Motril (Autos del 21 de abril y 8 de julio).

**Mohammed (G.Conakry, 23 años):**

Abandonó su país tras la mortal epidemia de ébola que acabó con la vida de su madre y de su hermana. Sobrevivió a una angustiosa travesía de tres días en una patera que quedó a la deriva sin combustible. Fueron rescatados por Salvamento Marítimo y conducidos al puerto de Motril. Posteriormente, el juez dictaminó su internamiento en el CIE de Aluche para proceder a su devolución. Mohammed quedó en libertad después de 31 días de internamiento.

**Ousmane (Costa de Marfil, 35 años):**

Ousmane relata con mucho dolor y tristeza los 4 años de viaje hasta llegar a España. Intentó saltar la valla: el hoyo de 7 metros, las concertinas, los perros, la brutalidad de la policía marroquí...Prefiere no recordar. Sobrevivió mendigando y pasó hambre muchas veces hasta que tuvo la ocasión de acceder a una patera que le dejó en la costa de Almería. A los 55 días de internamiento quedó en libertad.

**KEBE (Camerún, 23 años):**

Salió de su país a los 16 años, tras la muerte de su abuela, que se ocupaba de él. Tardó un año en llegar a Ceuta, haciendo el último tramo en patera. Las pruebas que le realizaron concluyeron que era mayor de edad, lo que provocó su inmediata repatriación a Camerún. Sin ninguna familia que le pudiera acoger en su país, decidió iniciar otra vez la ruta hacia Europa: vió morir a un compañero en el desierto, malvivió en los bosques de Marruecos durante casi cinco años, intentó saltar la valla de Melilla varias veces sin éxito. Finalmente, se embarcó en una patera que le dejó en la costa de Almería. Le internaron 20 días en el CIE de Algeciras y después en el de Aluche. Fue liberado 37 días después, habiendo estado internado un total de 57 días.

## EXPULSIÓN PENAL

Siguiendo la tendencia de otros años, solo seis de las personas visitadas por KARIBU (3% del total) han sido internadas en virtud del artículo 89 del Código Penal, es decir, por sustitución total o parcial de una condena penal por la expulsión del país.

**Serigne (Senegal, 36 años):**

Llegó a París en avión, con un visado temporal, hace seis años. Se trasladó a Cádiz donde tenía unos familiares. En 2013 consiguió una autorización de residencia y trabajo dándose de alta como autónomo. No la pudo renovar por falta de pago a la Seguridad Social, ya que los ingresos que obtenía de la venta ambulante no se lo permitían. A los pocos meses fue detenido junto a otros manteros, le incautaron la mercancía, fue juzgado por delito contra la propiedad intelectual e industrial y finalmente condenado a ocho meses de prisión que un juzgado de Cádiz sustituyó por expulsión.



## TESTIMONIO DE UN VOLUNTARIO: PEDRO

Desde que soy voluntario en el CIE de Aluche, al sentarme en la cabina que me señala el policía en el locutorio, yo me pregunto:

¿Y qué puedo hacer yo por ellos?

La mayoría de los internos que he visitado llegaron exhaustos a la costa. Dos o tres días en el calabozo seguidos de varias semanas de incertidumbre en el CIE son la bienvenida española a estos "afortunados".

¿Qué hacemos aquí? ¿Qué van a hacer con nosotros?

Desde que se les detiene, reciben muchos papeles que no comprenden y que nadie les explica con claridad. Muchos no entienden porqué se les mantiene encerrados, ni que el objetivo es su expulsión.

Y luego llegamos nosotros, los voluntarios. Las autoridades admiten a las ONG a regañadientes. ¡El sistema tiene todo pensado, previsto

y organizado! "¡Habláis demasiado!", nos dicen. "¡No sois necesarios!"

El primer día se ve desconfianza en sus caras, pero enseguida plantean sus problemas o necesidades requiriendo soluciones urgentes: ropa, teléfono, su salud, su situación jurídica...

Poco a poco van compartiendo pequeñas y terribles historias de guerra, persecución, venganza, pobreza y esperanza, y poco a poco va surgiendo la *Persona* que el sistema ha escondido detrás de un número. Y mil preguntas, muchas de ellas sin respuesta:

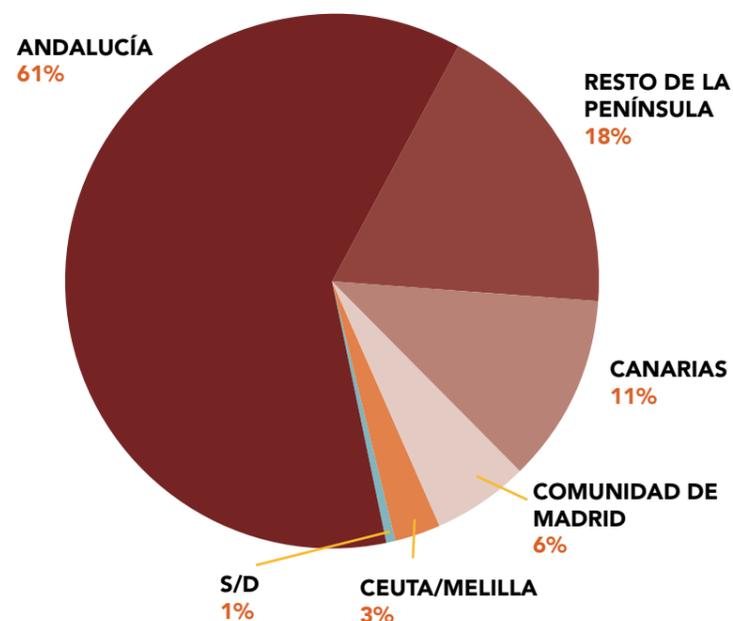
¿Me pueden expulsar?, ¿por qué mis amigos han salido ya de esta cárcel?, ¿cuándo me van a liberar?, ¿voy a poder jugar al fútbol?, ¿podré ir a un hospital?...

¿Cómo voy a poder vivir?

¿Me va a poder ayudar KARIBU?

# LA DETENCIÓN

## LUGAR DE DETENCIÓN



Un año más, constatamos que el CIE de Aluche es receptor de personas que han sido detenidas en todo el territorio español. De ahí se desprende la dificultad de recibir visitas de sus familiares o amistades, en caso de que dispongan de alguna red de apoyo en el país.

Del total de las personas visitadas en el CIE de Aluche, tan sólo doce habían sido detenidas en la Comunidad de Madrid (6%). La mayor parte de las detenciones se habían producido en Andalucía (61%), en el resto de la península (18%), en Canarias (11%) y en Ceuta o Melilla (3%).

## DETENCIONES EN BASE AL PERFIL ÉTNICO

De las 73 personas que vivían en el Estado español antes de ser internadas en el CIE, **29 fueron detenidas en lugares públicos**, como estaciones. Estas detenciones se han producido como consecuencia de controles de identidad que se basan en las meras características físicas o étnicas de la persona. Ya en 2009, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas instó a España a tomar las medidas necesarias para evitar que se produjera este tipo de discriminación, que viola el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>6</sup>.

### Dembo (Senegal, 22):

Hace casi tres años que Dembo se estableció en una población del Levante español junto a sus tíos y primos, ya regularizados y dueños de un pequeño negocio. Solo le faltaban dos meses para poder iniciar los trámites de su regularización gracias a una oferta de trabajo en el negocio familiar, cuando fue detenido por la calle a la voz de: "tú, negro, párate". El juez decretó su internamiento en virtud de una orden de expulsión anterior. Pasó 27 días en el CIE de Murcia antes de ser trasladado a Aluche. A los cuatro días le pusieron en libertad.

<sup>6</sup> En la actualidad, SOS Racisme Catalunya y Open Society Justice Initiative han impulsado una litigación estratégica al respecto. Así, Zeshan Muhammad, identificado por ser negro en 2013, ha interpuesto una denuncia contra el Estado español ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, "por no tomar medidas efectivas" contra estas prácticas, después de que presentara una demanda al Tribunal Constitucional que no fue admitida a trámite. Ver vídeo de la campaña #ParadDePararme en el siguiente enlace: <https://t.co/EkoFMgqk6e>



## CONDICIONES DEL INTERNAMIENTO

En KARIBU seguimos constatando las deficientes condiciones de internamiento que hemos denunciado en anteriores informes.

## CONDICIONES DE HABITABILIDAD

El Juzgado de Instrucción nº6, en su auto de 29 de julio de 2016, afirmaba que "el CIE de Madrid-Aluche incumple medidas de seguridad elementales relativas a garantizar la seguridad y la integridad física de las personas internadas". Y añadía que "las carencias convierten al centro de internamiento de Aluche en un establecimiento de peores condiciones, estructurales y de seguridad, que un centro penitenciario". Además, advertía que, de no solventarse esta situación, habría una resolución judicial que acordaría el "cierre temporal del Centro" para que pudieran realizarse las obras pertinentes.

Desde mediados del año 2016 se vienen realizando dentro del CIE de Aluche diversas obras para resolver las deficiencias que la propia Dirección General de la Policía recogía en su Plan de Autoprotección para el Centro de Internamiento de Extranjeros de 2013. Algunas de las que afectan directamente a la seguridad de las personas son la sustitución del cierre manual de las cerraduras de las puertas de las celdas por un sistema de apertura-cierre eléctrico, la señalización de los recorridos de evacuación, la instalación de detectores de humos donde no

existían, la instalación de nuevos extintores de incendios manuales y la activación del sistema de extinción de incendios automática en la cocina, que estaba desactivado.

El Defensor del Pueblo ha solicitado asimismo "una ampliación del sistema de videovigilancia a zonas por donde transitan los internos que no tienen cobertura, así como en las habitaciones utilizadas para la separación temporal". Además, ha pedido que se habilite una sala multiconfesional y otra multiusos para ocio y formación, con material suficiente y que se pinten todas las dependencias del CIE<sup>7</sup>, obras que, a día de hoy, están pendientes de realizar.

En cuanto a las celdas, es necesaria la eliminación de las planchas azules colocadas en las ventanas que impiden la ventilación y limitan la entrada de luz. Además, en las celdas conviven entre 6 y 8 personas en un espacio insuficiente. El Consejo de Europa, a través del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de los Tratos inhumanos y Degradantes, estableció que cada persona interna debería disponer de 4m<sup>2</sup> de espacio vital<sup>8</sup>, lo cual no ocurre en la actualidad.

<sup>7</sup> DEFENSOR DEL PUEBLO: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual 2016.

<sup>8</sup> Informe de 9 de abril de 2015 al Gobierno de España sobre la visita a España del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de los Tratos Inhumanos y Degradantes [14 al 18 de julio de 2014]- Consejo de Europa.

## SERVICIO MÉDICO

Según la dirección del CIE, el servicio sanitario ya se encuentra bajo la responsabilidad de un médico perteneciente a la Administración General del Estado, dando cumplimiento al artículo 14.1 del Reglamento. Sin embargo, desconocemos cómo se traduce esto en la práctica o las funciones que realiza esta persona, ya que a KARIBU no se le permite ponerse en contacto directo con personal del servicio médico.

Cuando una persona va a ser internada se le realiza un examen médico inicial, que según el Defensor del Pueblo no es suficiente, ya que no se realizan analíticas “para detectar enfermedades infectocontagiosas o para adoptar medidas que garanticen la salud de las personas que conviven en cada centro”<sup>9</sup>.

Por lo demás, insistimos en destacar el incumplimiento del Reglamento (artículo 7.4) en lo que se refiere a que **el servicio sigue sin ser permanente** y a la **inexistencia de una dependencia exclusivamente destinada a personas enfermas** que, “sin requerir atención hospitalaria, sea aconsejable su separación del resto de los internos”. A modo de enfermería, excepcionalmente se vienen utilizando las celdas vacías en el mejor de los casos, siendo lo habitual que las personas enfermas tengan que seguir el ritmo del resto a pesar de padecer elevada fiebre u otro tipo de molestias. Destaca que “no existe en las instalaciones del servicio médico ningún espacio para dejar ingresados a los internos que lo precisen”.

### Samuel (Zimbawe, 20 años):

**Samuel relata con dolor el largo camino que ha recorrido. Su viaje finalizó en el puerto de Motril, donde fue conducida su patera rescatada por Salvamento Marítimo. Y de ahí, con una orden de devolución, le trasladaron al CIE de Aluche. Desde el primer día nos pide ropa ya que la que le ha proporcionado la Cruz Roja no incluye prendas de abrigo y tiene mucho frío. Una mañana apenas se pudo levantar de la cama aquejado de alta fiebre, dolores musculares y sudoración. Entre varios de sus compañeros le llevaron al servicio médico, donde se le recetó un tratamiento a base de antibióticos. A pesar de su estado, ningún día se le permitió quedarse en su celda y tuvo que seguir la rutina general del resto de los internos, saliendo al patio durante varias horas al día.**

Sigue siendo muy preocupante la **vulneración del derecho a ser asistido de intérprete** en la atención sanitaria. La presencia de una tercera persona interna, que actúa como intérprete improvisado, es una práctica habitual en la atención médica que afecta a la intimidad del enfermo. También se recurre al lenguaje de signos, sin “utilizar los intérpretes que el Ministerio del Interior pone a disposición de los servicios médicos y evitar así que el idioma sea un obstáculo para la comunicación”, según el Defensor del Pueblo.

<sup>9</sup> DEFENSOR DEL PUEBLO: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual 2016.

Por último, el 20 de diciembre de 2016 el Juzgado de Instrucción nº6 ha emitido un auto de obligado cumplimiento, con apercibimiento expreso de poder incurrir en delito de desobediencia en caso de no cumplirse, instando al director del CIE y a los facultativos médicos del servicio de asistencia médica, entre otras cosas, a que se confeccione un historial médico de cada persona internada y que se entregue copia firmada del mismo a cada persona interna. Además, también deben entregarse los partes de asistencia médica recibida tanto dentro del CIE como en los centros sanitarios de referencia externos al CIE, ya que “los partes médicos de asistencia o de historial son de exclusiva pertenencia a las personas asistidas, y bajo ningún concepto se podrá privar a las personas asistidas de dicho parte médico o historial clínico”<sup>10</sup>.

### Khadim (Camerún, 35 años):

**Khadim acudió al servicio médico al aparecer sobre su piel un sarpullido que le producía muchos picores. Al carecer de intérprete en el momento de la consulta, no entendió lo que le dijo la doctora. Le aplicaron un bálsamo y le encerraron en una habitación, totalmente solo y sin ninguna explicación en un idioma de su comprensión, sobre el diagnóstico de su dolencia ni las medidas que iban a tomar. Khadim relata que durante tres días y dos noches no recibió ninguna visita, la comida se la daban en una bandeja. Pasado ese tiempo, regresó a la rutina normal del resto de los internos. No le entregaron ningún informe médico del tratamiento aplicado.**

Asimismo, consideramos que es urgente el establecimiento de un servicio de **asistencia psicológica** para personas que, sin requerir tratamiento psiquiátrico por enfermedad grave, manifiestan un alto grado de sufrimiento emocional por diversos motivos, como puede ser la experiencia traumática de su recorrido migratorio, la falta de comunicación con su familia, el estrés por la posibilidad de expulsión etc. La **atención psiquiátrica** es igualmente necesaria.

### Brahim (G. Conakry, 36 años):

**Brahim solo habla su lengua materna y un rudimentario inglés. Recién llegado a la costa andaluza en una frágil patera, no comprende por qué está preso sin haber cometido ningún delito. Está muy inquieto y nervioso, preocupado por las responsabilidades que tiene y que no puede abordar. Expresa insistentemente que necesita salir para trabajar y enviar dinero a su hermana pequeña que quedó sola después de la muerte de la madre de ambos en la epidemia de ébola que asoló el país. Apenas puede dormir, su grado de estrés es muy elevado. Tras 32 días de intenso sufrimiento quedó en libertad y fue acogido por una ONG.**

### Roland (Camerún, 24 años):

**Solo lleva tres meses en España. Se muestra alternativamente violento y sumiso, sin motivo que explique sus reacciones. Va desaliñado y sucio, rechaza la ropa que se le ofrece. Se enfrenta al resto de los internos y funcionarios. Pedimos que se le realice un examen psiquiátrico. Roland pasa más de un mes encerrado como un “interno especialmente violento”, sin ningún tratamiento médico ni intervención social adecuada.**



<sup>10</sup> Auto de 20 de diciembre de 2016 del Juzgado de Instrucción nº6 en funciones de control jurisdiccional del CIE de Aluche.

## SERVICIO DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

La inexistencia de un servicio de traducción e interpretación adecuado a las necesidades de las personas internas sigue siendo una de las carencias más graves del CIE de Aluche.

Las personas subsaharianas recién llegadas a nuestro país sufren un grave aislamiento por motivo del idioma, ya que reciben su documentación judicial (auto de internamiento y orden de devolución) en castellano, un idioma que la gran mayoría de ellas no conocen. La falta de comprensión hace que se incrementen sus niveles de estrés y de incertidumbre.

A pesar de que en el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior, en el artículo 16 que se refiere a los Derechos de los Internos aparece en primer lugar el derecho a **“ser informado en un idioma que le sea inteligible de su situación”**, todas las situaciones cotidianas que vive una persona que traspasa las puertas del CIE de Aluche están marcadas por las dificultades continuas para comprender y hacerse comprender. Esto es especialmente grave en el caso de la asistencia médica, el acceso a la información sobre el derecho a solicitar asilo o el folleto que recoge las normas de régimen interior del Centro, los horarios y los derechos y obligaciones de las personas internas durante su estancia en el CIE.

Según la Ley de Extranjería (artículo 62 quater), las personas internadas deben recibir al ingresar en el centro la siguiente información en un idioma de su comprensión: “sus derechos y obligaciones, las cuestiones de organización general, las normas de funcionamiento del centro, las normas disciplinarias y los medios para formular peticiones o quejas. La información se facilitará en un idioma que entiendan”. El Juzgado de Control nº6 tuvo que insistir sobre este tema en un auto de fecha 4 de abril de 2011 ante la falta de traducción generalizada de los documentos entregados a las personas internas

Sin embargo, a lo largo de 2016, lo habitual ha sido que las personas internas no recibieran el folleto explicativo de las normas, horarios y derechos y obligaciones dentro del Centro. Cuando lo han recibido, muchas veces les ha resultado incomprensible, ya que casi siempre se entrega en español y además, con frecuencia faltan hojas o la calidad de la fotocopia es muy mala.



## INSUFICIENCIA DE ROPA Y CALZADO

La insuficiencia de ropa y calzado es uno de los puntos que se mantiene sin resolver a lo largo de los años. Hoy en día **muchas personas recién llegadas al país pasan frío cuando entran en el CIE de Aluche** en los meses de invierno e incluso tienen que ser atendidas por los servicios médicos como consecuencia de esta situación. Según el Defensor del Pueblo “sigue sin existir una partida presupuestaria que posibilite que las autoridades provean de ropa y calzado adecuado para aquellos internos que lo necesiten”<sup>11</sup>.

En el CIE de Madrid se entregan unos kits básicos de ropa y calzado en el momento del ingreso, que incluyen un chándal, una camiseta, una muda y calzado en caso de que la persona carezca de él, material que es claramente insuficiente para personas que pueden estar internadas hasta 60 días. En muchas ocasiones, lo entregado no corresponde con la talla de la persona interna.

El auto del juzgado de Control nº6 de 18 de enero de 2017 ha requerido al director del centro “para que solicite de la Dirección General de la Policía, Ministerio del Interior, que provea al Centro de Internamiento de Madrid - Aluche de todo el material de ropa, calzado, toallas y ropa de cama y equipo para la higiene personal que sea suficiente para la reposición y mudas durante el tiempo de permanencia de las personas internadas, de tal modo que el CIE disponga en todo momento de material suficiente, teniendo en cuenta que la estancia puede alcanzar los 60 días”.

También el convenio de colaboración de Cruz Roja con el Ministerio del Interior para la atención en los CIE dice que “tendrán la consideración de gastos financiados los gastos de transporte, telefonía, útiles de higiene personal y vestidos destinados a los internos”.

Año tras año, las ONG comprobamos que las personas internas pasan frío porque no reciben ropa de abrigo adecuada (jerseys, chaquetones, calcetines etc.). Por este motivo, el día 13 de enero 2017, las organizaciones Pueblos Unidos, SOS Racismo y KARIBU pusimos en

conocimiento del Juzgado de Control del CIE esta situación insostenible, presentándose el juez del Juzgado de Instrucción nº6 al día siguiente en las instalaciones del CIE para comprobar personalmente las quejas de las personas internas en este aspecto. Como resultado de dicha visita, el juez emitió el día 18 de enero 2017 un auto por el que se requería al Director del CIE a:

- Ajustar las temperaturas de la calefacción y del agua caliente a las temperaturas de calor óptimas.
- Proveer de ropa y calzado suficiente y adecuado a todas las personas internadas que lo soliciten.
- Disponer que todo el material de ropa, calzado, toallas y ropa de cama y equipo para la higiene personal sea suficiente para la reposición y mudas durante el tiempo de permanencia de las personas internadas.

Como consecuencia de este auto, la temperatura ambiente se ajustó y se empezaron a proporcionar chandals más gruesos, aunque la cantidad de ropa entregada sigue siendo insuficiente.

### 44 personas, varios orígenes:

**El 27 de enero de 2016, Salvamento Marítimo rescató a una patera que estaba a punto de zozobrar. Sus ocupantes fueron conducidos al puerto de Málaga y el juez decretó su internamiento en el CIE de Aluche. KARIBU visitó a nueve de ellos. En todos los casos, manifestaron tener mucho frío ya que solo disponían de un chándal ligero y una camiseta, sin ninguna prenda adicional para pasar la noche. La mayoría seguían con el mismo calzado deteriorado que traían en la patera, aunque unos pocos habían recibido zapatillas nuevas. Solo se les proporcionó una muda y unos calcetines.**

<sup>11</sup> DEFENSOR DEL PUEBLO: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual 2016.

Este es uno de los aspectos en los que más se ha avanzado en los últimos años, gracias al auto emitido por el juzgado nº6 de Madrid en julio de 2015. La autorización para utilizar los móviles, todavía en horario limitado de 4 a 8 de la tarde, posibilita la comunicación con familiares y amistades. Además, el móvil resulta imprescindible para comunicarse con los abogados y abogadas en momentos de especial urgencia, como es la recepción de determinados documentos o la inminente deportación.

Para aquellas personas que no disponen de teléfono móvil, existen alrededor de 30 cabinas públicas. Sin embargo, hay que pasar por el embudo que supone la existencia de una sola centralita que distribuye las llamadas, la cual está permanentemente comunicando. En el caso de subsaharianos recién llegados que no disponen de móvil, KARIBU proporciona tarjetas telefónicas para que se puedan comunicar con sus familiares, contribuyendo así a reducir su ansiedad.

En las visitas de los familiares por las tardes se han eliminado, por fin, las mamparas de separación. Sin embargo, a pesar de que hay un horario claramente establecido de 3 a 7.30 de la tarde, de lunes a domingo, en la práctica el inicio de las visitas varía de un día a otro, sin ninguna explicación. Esto hace que los familiares no puedan organizar sus visitas de una manera adecuada ya que pueden estar esperando más de una hora antes de poder ver a la persona interna.

No podemos terminar este apartado sin insistir brevemente, una vez más, en aspectos de las condiciones de internamiento que ya hemos resaltado en informes anteriores y que siguen siendo motivo de queja para los internos: la cantidad de comida que se sirve es escasa, a las personas con frecuencia se les llama únicamente por el número asignado en lugar de dirigirse a ellas por su nombre, el material de ocio y deportivo es escaso etc. Todas estas deficiencias alimentan la sensación de ambiente carcelario denunciado por múltiples organismos y ONG.

En este apartado queremos resaltar que durante 2016 tampoco se ha cubierto la plaza de administrador/a, definida en el Reglamento. Recordemos que esta figura debe ser la de un/a funcionario/a de carrera de la Administración Pública, ajeno al Cuerpo Nacional de la Policía. Esta persona debería formar parte de la llamada Junta de Coordinación y dirigir los servicios asistenciales, administrativos y logísticos. Según la Dirección del Centro, estas funciones las están cumpliendo otros miembros de la Junta.

Por otro lado, consideramos muy necesario que se retire la Policía Nacional del interior de los Centros de Internamiento de Extranjeros, medida que llevan reclamando desde hace tiempo los sindicatos policiales. Ramiro García de Dios, juez de control del CIE de Aluche comprende "que la seguridad exterior sea policial, pero no en el interior, porque (los policías) no están formados para tratar con personas que no son delincuentes ni tienen antecedentes penales"<sup>12</sup>. "En palabras del Sindicato Unificado de Policía (SUP), los agentes no están "dotados, no tienen recursos y, sobre todo, no está entre nuestras funciones". Recientemente, el Ministro Zoido ha anunciado que se está planteando esta posibilidad<sup>13</sup>.

# Estrategias de resistencia de las personas internas

Según fuentes policiales, el 18 de octubre de 2016, alrededor de las 10 de la noche, cerca de medio centenar de inmigrantes se "amotinaron" para intentar escaparse del Centro de Internamiento de Extranjeros de Aluche<sup>14</sup>.

Estos hechos hacen referencia a la protesta pacífica que realizaron 39 personas, la mayoría argelinas recién llegadas a España, contra las condiciones de detención y la vulneración de derechos que estaban sufriendo en el CIE. Los internos relataron que llevaban varios días pidiendo una reunión con el director para expresar sus quejas respecto al trato inhumano que recibían: "Esto es un infierno, un maltrato constante", explicó uno de ellos<sup>15</sup>.

La tensión fue en aumento hasta que el día 18, después de cenar, accedieron a la azotea y aguantaron allí toda la noche, bajo la lluvia, sin alimento ni agua, sin ropa de abrigo, gritando "libertad" de forma pacífica. La protesta de los internos fue acompañada, en el exterior del CIE, por un numeroso grupo de personas, que incluía individuales, asociaciones, representantes municipales y miembros del Congreso y del Senado. Varios representantes públicos solicitaron poder entrar al centro, pero no se les permitió<sup>16</sup>.

Dada la situación de incertidumbre por lo que estaba ocurriendo dentro, KARIBU y varias organizaciones autorizadas a visitar de modo regular

a las personas internas en el CIE, ante la suspensión de las visitas por parte de la dirección del centro, solicitamos al Juzgado de Instrucción nº19 en funciones de control del CIE que realizara una visita urgente. El objetivo de la misma era el de asegurar que las medidas que se aplicaran tras el abandono de la protesta y la bajada de la azotea de los internos fueran plenamente respetuosas con los derechos humanos. También solicitamos la inmediata intervención del Defensor del Pueblo en su función como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Tenemos que lamentar que, a pesar de la gravedad de los hechos, estos organismos retrasaron su visita varios días: el Juzgado de control intervino el 24 de octubre, seis días después de los acontecimientos, y el Defensor del Pueblo, aún más tarde, el día 26 (8 días después).

Mientras tanto, el día 21 de octubre SOS Racismo y la Coordinadora de Barrios interpusieron una denuncia ante los Juzgados de Plaza de Castilla en base a los testimonios recibidos por parte de algunos internos: "Bajamos del techo y la solución fue una paliza tremenda", decía Omar desde el CIE de Aluche, un día después del motín. "Yo tengo el costado con muchísimo dolor. Algunos no pueden casi ni respirar. Tenemos moratones por todos los lados", añade<sup>17</sup>.



<sup>14</sup> "Medio centenar de inmigrantes intentan escapar del CIE de Aluche en Madrid" Disponible en: [http://politica.elpais.com/politica/2016/10/18/actualidad/1476823104\\_545697.html](http://politica.elpais.com/politica/2016/10/18/actualidad/1476823104_545697.html)

<sup>15</sup> "Cuando bajamos de la azotea del CIE, la policía nos dio una paliza" Disponible en: [http://www.eldiario.es/desalambre/Policia-paliza-CIE-Aluche\\_0\\_571493690.html](http://www.eldiario.es/desalambre/Policia-paliza-CIE-Aluche_0_571493690.html)

<sup>16</sup> "Concluye el motín de un grupo de migrantes en el CIE de Madrid tras 11 horas de protesta" Disponible en: [http://www.eldiario.es/desalambre/veintena-migrantes-durante-amotinamiento-CIE\\_0\\_571142917.html](http://www.eldiario.es/desalambre/veintena-migrantes-durante-amotinamiento-CIE_0_571142917.html)

<sup>17</sup> "Las ONG denuncian en los juzgados agresiones a los internos del CIE tras el motín" Disponible en: [http://www.eldiario.es/desalambre/ONG-presentan-agresiones-internos-CIE\\_0\\_571843053.html](http://www.eldiario.es/desalambre/ONG-presentan-agresiones-internos-CIE_0_571843053.html)

<sup>12</sup> "Ramiro García de Dios: Los CIE son centros de sufrimiento e impunidad" en [http://cadenaser.com/emisora/2016/10/20/radio\\_madrid/1476976424\\_092893.html](http://cadenaser.com/emisora/2016/10/20/radio_madrid/1476976424_092893.html)

<sup>13</sup> "Interior se plantea retirar a la Policía Nacional de los CIE": visto en [http://cadenaser.com/ser/2017/04/04/tribunales/1491309810\\_491766.html](http://cadenaser.com/ser/2017/04/04/tribunales/1491309810_491766.html)

# DURACIÓN DEL INTERNAMIENTO

La duración media del internamiento en el CIE de Aluche en 2016 ha sido de 22 días<sup>18</sup>. Sin embargo, las personas subsaharianas habitualmente sufren internamientos más largos. Así, el tiempo de estancia media de las personas visitadas por KARIBU ha sido de 39 días, lo que significa un aumento de una semana en los tres últimos años (en 2013 era de 32 días).

El alargamiento de estos plazos parece deberse, en el caso de las personas recién llegadas que no pueden ser documentadas y cuyo internamiento en el CIE no va a conllevar su repatriación, a la limitada disponibilidad de plazas en el programa de acogida humanitaria gestionado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS).

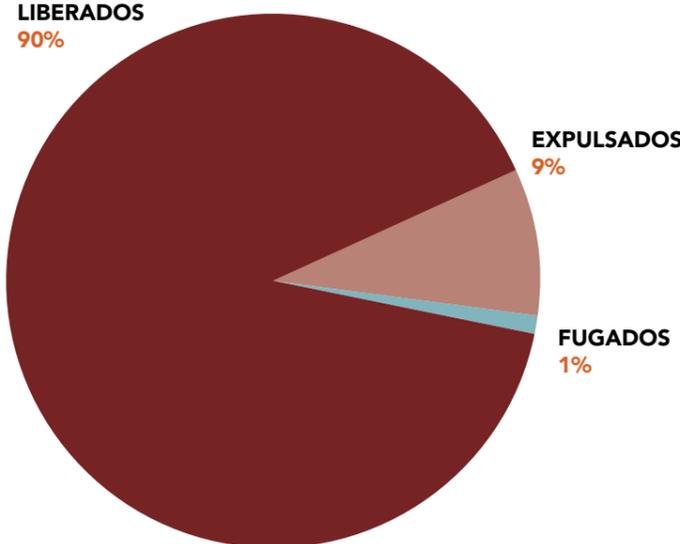
## Arsene y Mohamed, (Guinea Conakry, 20 y 19 años)

Hace tres años que Arsene salió de su país y durante ese tiempo estuvo trabajando en Marruecos en la construcción. También Mohamed dejó Guinea Conakry buscando nuevas oportunidades de trabajo para poder ayudar a su familia. Llegaron en patera a Canarias. Con la orden de devolución dictada a las pocas horas de pisar tierra, fueron internados en el CIE de Hoya Fria (Tenerife). Días después, al declararse una plaga de chinches en ese centro, les trasladaron al CIE de Aluche. A pesar de que el consulado de Guinea Conakry no emite salvoconductos para la repatriación de compatriotas a menos que puedan demostrar fehacientemente su identidad con algún documento, que no era el caso, Arsene y Mohamed permanecieron internados 42 días en el CIE de Tenerife y otros 10 en el de Aluche hasta ser liberados por imposibilidad de ser documentados y acogidos en una ONG.

# EL FIN DEL INTERNAMIENTO

## MOTIVO DEL FIN DEL INTERNAMIENTO

LIBERADOS  
90%



Según el Defensor del Pueblo, de las 1.526 personas internadas en el CIE de Madrid en 2016, solo se expulsaron a 704 (el 46%). Esto significa que el 54% de las personas internadas fue liberada<sup>19</sup>.

Este porcentaje parece ampliarse en el caso de las personas subsaharianas. Así, de las 212 personas visitadas por KARIBU, la gran mayoría (190), quedaron en libertad, lo que supone el 90% del total. De las 22 personas restantes, 19 fueron finalmente expulsadas y dos se fugaron<sup>20</sup> del centro el 27 de noviembre. No tenemos constancia de lo que pasó con una de ellas.

Estas cifras confirman la tendencia observada durante los últimos años hacia un incremento en las liberaciones de las personas internadas.

<sup>18</sup> SERVICIO JESUITA A MIGRANTES ESPAÑA: 25,66 media de repatriaciones forzadas. Informe CIE 2016.

<sup>19</sup> DEFENSOR DEL PUEBLO: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe anual 2016.

<sup>20</sup> "Trece internos escapan del CIE de Aluche en Madrid" (27/11/2016) Disponible en: [http://www.eldiario.es/sociedad/Trece-internos-CIE-Aluche-Madrid\\_0\\_584791937.html](http://www.eldiario.es/sociedad/Trece-internos-CIE-Aluche-Madrid_0_584791937.html)

# PERSONAS LIBERADAS

De las 212 personas visitadas, 190 quedaron en libertad antes de que se cumplieran los dos meses que, como máximo, pueden ser internadas según la ley.

De estas, más de la mitad (121) lo fueron por imposibilidad de ser documentadas, seis por estimación del recurso interpuesto y dos por haber sido identificadas como menores. Las 61 restantes fueron liberadas por otros motivos (personas que fueron llevadas al aeropuerto para ser repatriadas en un vuelo comercial y que finalmente no viajaron, personas que recibieron la visita de sus consulados para ser documentadas y que no fueron expulsadas o personas de las que desconocemos el motivo de su liberación).

## LA LIBERACIÓN DE LAS PERSONAS RECIÉN LLEGADAS

Cuando no es posible proceder a la devolución de personas recién llegadas a España, éstas quedan en libertad y son derivadas a diversas ONG al amparo del programa de acogida humanitaria financiado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Estas ONG reciben subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en el RD 441/2007, de 3 de abril, con el fin de "atender el estado de necesidad de personas migrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad debido al deterioro físico o a la carencia de apoyos sociales, familiares y medios económicos y que lleguen a las costas españolas o formen parte de asentamientos y precisen de programas de atención inmediata para su subsanación".

Como norma general, las organizaciones se hacen cargo del alojamiento y alimentación de las personas que les asigna el Ministerio durante un periodo de 3 meses, a veces prorrogable, además de proporcionarles apoyo jurídico, atención médica y clases de español.

En dos ocasiones a lo largo de los últimos meses, el 16 de diciembre de 2016 y el 1 de febrero de 2017, en torno a 23 personas quedaron en libertad sin haber sido acogidas por las ONG que ejecutan este programa. Esto ocasionó que estas personas solo pudieran contar con los recursos de la *Campaña del Frío* del Samur Social, que es un recurso municipal que da albergue nocturno a las personas que no tienen un lugar para dormir. Cada día, estas personas quedaban a las nueve de la mañana en la calle, sin dinero ni alimentos, en una situación de extre-

ma vulnerabilidad durante los meses más fríos del invierno. Recordemos que, en su mayoría, se trata de personas sin familiares o amistades en España porque acaban de llegar al país.

Las organizaciones SOS Racismo, Pueblos Unidos y KARIBU presentamos el 7 de febrero 2017 una queja ante dicho Ministerio, en la que se solicitaba que se realizaran las gestiones oportunas para garantizar la acogida digna y humanitaria de todas las personas que son liberadas del CIE de Madrid, ya sea en la ciudad de Madrid o bien en otras ciudades del Estado. Asimismo, pusimos en conocimiento del Defensor del Pueblo esta situación.

## LA LIBERACIÓN DE LAS PERSONAS QUE RESIDEN EN EL ESTADO ESPAÑOL

Por otro lado, las personas que residían en el Estado antes de ser internadas en el CIE de Aluche, cuando son liberadas, quedan en la puerta del CIE sin más ayuda que un billete de cinco euros para regresar a sus hogares.

Cruz Roja les da instrucciones para llegar a la estación de autobuses o hace las gestiones necesarias para que el Samur Social se encargue de ellas, en caso de que tengan que pernoctar en Madrid antes de poder regresar a sus hogares. KARIBU, un año más, se ha visto obligada a hacerse cargo de los gastos de transporte de un total de 26 personas.



## TESTIMONIO DE UNA VOLUNTARIA: PILAR

Era una mañana de invierno, por primera vez visitaba a Ted. En cuanto lo vi y comenzamos a hablar me dí cuenta de que estaba ante una persona muy especial y distinta a todas las que había visitado anteriormente.

Lleva viviendo en España 25 años pero a pesar de ello le encontré muy desorientado; le tendí mis manos y las agarró, y con una gran sonrisa empezó a contarme su vida en las distintas ciudades españolas en las que había vivido. Me dijo que cuando llegó estuvo varios años trabajando pero no consigue recordar cuando terminó aquella etapa. Un día perdió su pasaporte y al ir a solicitar uno nuevo a comisaría le detuvieron. "Ahora me cambiaron de casa y vivo aquí, me gusta mucho".

Ted estaba sujeto a una estricta medicación psiquiátrica que ha seguido tomando durante su estancia en el CIE. En algunas visitas le encuentro muy perdido, en otras recobra la lucidez. Le expliqué de la mejor manera posible que en esa "casa" solo se podía vivir un máximo de dos meses, que después unos volvían a su antigua vivienda y que otros regresaban a su país de origen.

A lo largo de las visitas manifiesta sentirse bien y aceptado por sus compañeros; se siente útil ayudándome como intérprete de un compatriota suyo recién llegado que sólo habla mandinga. Parece estable. He sabido

por algunos familiares que ha tenido etapas muy duras viviendo en la calle y en situación de gran deterioro por no haber podido tomar de forma regular su medicación. En el CIE se siente contento, dice tener amigos y manifiesta sentirse "fuerte" para trabajar.

Tras 56 días de su ingreso en el CIE me encontré casualmente con él cerca de la boca de metro; estaba llorando y vi que se acercaba a la gente desconcertado, pidiendo ayuda y preguntando por mí. Es tan enorme y corpulento que probablemente por eso la gente se asustaba y se alejaba de él. El destino quiso que yo estuviera cerca. Sin dudar, crucé la calle y le tendí mis manos. No sabía por qué estaba yo allí, pero sonrió y dijo: "Ya te encontré".

Había sido liberado del CIE. Fuimos a KARIBU, le sacaron un billete para que pudiera regresar a casa y le acompañé al autobús. Le prometí que seguiría llamándole cada semana. A continuación telefoneé al contacto que tenía para que fueran a recogerlo en cuanto llegara.

¿Alguien puede llegar a entender cómo tuvieron el valor de llevar a Ted al CIE?

Sigo en contacto con él, como le prometí.

# ¿Por qué no hay que abrir nuevos CIE?

Los Centros de Internamiento de Extranjeros existen con una única finalidad, la de garantizar la expulsión de las personas extranjeras a las que se ha internado en los mismos. La legitimidad de la existencia de estos centros ha sido cuestionada desde sus orígenes y a fecha de hoy son muchos los gobiernos regionales y ayuntamientos que, haciéndose eco de las demandas de una sociedad cada vez más informada, han aprobado mociones en contra de estos centros: el Parlament de Catalunya, el Parlamento de Navarra y las Corts Valencianes así como los ayuntamientos de Valencia, Barcelona y Madrid entre otros.

A este hecho se unen unas condiciones de internamiento que ha sido denunciadas a lo largo de los años por organismos internacionales de derechos humanos, ONG etc. Los juzgados de control de los CIE han sido especialmente incisivos y han emitido autos demolidores<sup>21</sup> en los cuales se reconoce literalmente la falta de garantías de los derechos de las personas internas.

Más allá de estas razones, que constituyen la base para exigir el cierre de los CIE, la realidad es que estos centros son absolutamente ineficaces. Según datos del Defensor del Pueblo, en 2016 tan solo el 29% de las personas que habían estado internadas en un CIE fueron expulsadas. Esta cifra viene decreciendo constantemente en los últimos años, al igual que el número de personas internadas, que se ha reducido desde los 26.032 ingresos en 2009 a los 7.597 en 2016. Esto supone una reducción del 71% en la ocupación de los centros.

En este contexto, el anuncio del Ministro del Interior en marzo de 2017 de la apertura de tres nuevos CIE resulta grotesco<sup>22</sup>. La justificación empleada es la necesidad de sustitución en Málaga del CIE que se cerró por sus pésimas condiciones en 2012, y "la situación" actual de los CIE de Algeciras y Madrid. Además, el Ministro afirma que los CIE siguen siendo "necesarios porque son una herramienta para controlar la política migratoria que tiene la Unión Europea", obviando su inutilidad<sup>22</sup>.

No solo los CIE no cumplen sus objetivos, sino que además, nos cuestan caros: 8'8 millones anuales solo de las infraestructuras, según el Ministerio del Interior, sin contar el personal ni los operativos de expulsión. Vista la situación, ¿no sería mejor invertir este dinero en políticas de integración en lugar de hacerlo en centros en los que se vulneran los derechos de las personas?



<sup>21</sup> Ver los autos del Juzgado de Instrucción nº1 de Algeciras de fechas 12 dic 2016 y 8 mayo 2017 o el auto de 25 de julio de 2015 del Juzgado de Instrucción nº8 de Las Palmas de Gran Canaria con funciones de control del CIE.

<sup>22</sup> "CIE: Interior creará tres nuevos centros para extranjeros en Madrid, Málaga y Algeciras" Disponible en: [http://politica.elpais.com/politica/2017/04/04/actualidad/1491317789\\_022200.html](http://politica.elpais.com/politica/2017/04/04/actualidad/1491317789_022200.html)



**«Abre los ojos. Mira al mundo sin prejuicios. Acude siempre a las fuentes y decide después por ti mismo dónde está la verdad».**

JAVIER SIERRA

## LOS OPERATIVOS DE REPATRIACIÓN

La cara más amarga y dolorosa al finalizar el internamiento en un CIE es la que sufren las personas que son expulsadas a sus países de origen. De las 212 personas visitadas por KARIBU, 18 fueron repatriadas en ejecución de una orden de expulsión y una por una orden de devolución.

# LOS VUELOS DE REPATRIACIÓN

La maquinaria de repatriaciones forzadas que utiliza el sistema para deportar a las personas que están internadas en los CIE ha seguido funcionando también a lo largo del año 2016, aunque el número de personas expulsadas por el Estado ha sido significativamente inferior. Así, el número de vuelos organizados por la Comisaría General de Extranjería y Fronteras a países subsaharianos en 2015 fue de seis (expulsando a 168 personas), mientras que en 2016 han sido cuatro vuelos en los que han sido repatriados 126 subsaharianos. La diferencia es más significativa cuando hablamos de los vuelos organizados por la agencia europea FRONTEX: siete vuelos en 2015 frente a tres en 2016, todos ellos a Nigeria.

En estos vuelos no solo se embarca a extranjeros procedentes de los CIE. Algunos son llevados al aeropuerto directamente desde las cárceles y muchos son detenidos en comisaría para proceder a su expulsión en menos de 72 horas (las llamadas expulsiones exprés). Según datos del Defensor del Pueblo, tan solo una de cada cuatro personas extranjeras expulsadas en 2016 lo había sido desde un CIE<sup>23</sup>.

Desde el año 2013, el Ministerio del Interior ha formalizado contratos con grupos empresariales para llevar a cabo el transporte aéreo de extranjeros desde diversos puntos de España a los CIE y a sus países de origen en caso de ser repatriados. En 2013, la UTE (Unión Temporal de Empresas) formada por Air Europa y Swiftair se hizo con el primer contrato por un importe de 11.880.000 euros y también se adjudicó el siguiente, publicado en 2015, esta vez en concurso abierto al que solo se presentó su oferta, por un importe un poco superior: 11.985.000 euros.

Desde 2016, la UTE Air Nostrum, Orbest y Evelop se ha hecho con el negocio que ejecuta la deportación de personas extranjeras a sus países de origen<sup>24</sup> en un clima de opacidad y secreto que ha sido ampliamente denunciado por diversas ONG.

<sup>23</sup> DEFENSOR DEL PUEBLO: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual 2016.

<sup>24</sup> A finales del mes de diciembre 2015 el Ministerio convocó de nuevo un concurso e hizo públicos los pliegos de condiciones para el nuevo contrato que debía comenzar en el mes de mayo de 2016, al vencimiento del anterior, por un periodo de 18 meses, hasta finales de 2017. En esta ocasión, además de la oferta de la UTE que estaba prestando el servicio, el consorcio formado por las compañías Air Nostrum, Evelop y Orbest (estas dos últimas del Grupo Barceló) presentó una oferta más favorable técnica y económicamente. Aunque el 25 de febrero de 2016 la Mesa de Contratación propuso para la adjudicación al nuevo consorcio, el proceso quedó paralizado por la propia Mesa unas semanas más tarde al considerar que dicha oferta no cumplía todas las condiciones requeridas, quedando así excluida y adjudicándose el contrato al grupo de Air Europa y Swiftair. El grupo perdedor presentó un recurso ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) lo que provocó la suspensión automática del contrato. El Tribunal falló a favor del grupo liderado por Barceló y finalmente el contrato entre el Ministerio del Interior y la UTE Air Nostrum, Orbest y Evelop fue publicado en el BOE el pasado 26 de noviembre 2016.



## LA EXPULSIÓN EN VUELOS COLECTIVOS

La Comisaría General de Extranjería y Fronteras sigue utilizando prioritariamente los **macrovuelos** organizados internamente para expulsar a las personas subsaharianas, que son consideradas operaciones policiales y tienen carácter reservado. Según el Defensor del Pueblo, en 2016 se han producido los siguientes vuelos<sup>25</sup>:

### VUELOS OPERADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA (DGP)

FECHA	NACIONALIDAD	ORIGEN / ESCALA	DESTINO	EXPULSADOS
22/3/16	Mali	Madrid	Bamako	17
	Senegal		Dakar	28
31/3/16	Nigeria	Madrid	Lagos	14
9/6/16	Mali	Madrid	Bamako	25
	Senegal		Dakar	16
24/6/16	G.Conakry	Málaga	Conakry	15
	Nigeria	Madrid	Lagos	11

Entre las personas acompañadas por KARIBU durante 2016, doce fueron expulsadas en macrovuelos: cinco a Senegal, seis a Nigeria y una a Mali.

## VUELOS INTERNACIONALES CONJUNTOS FRONTEX

Asimismo, la Dirección General de Policía (DGP) ha participado junto a la Agencia Frontex en varios vuelos de deportación organizados por otros países europeos. Los vuelos a África Subsahariana han sido los siguientes, según la misma fuente.

FECHA	NACIONALIDAD	ORIGEN / ESCALA	DESTINO	EXPULSADOS	ORGANIZA
9/3/16	Nigeria	Madrid	Lagos	12	Noruega
13/4/16	Nigeria	Madrid	Lagos	2	Holanda
5/10/16	Nigeria	Madrid	Lagos	5	Noruega

De las personas acompañadas por KARIBU, 4 nigerianos han sido expulsados en vuelos de este tipo.

**Kevin (Nigeria, 36 años):** Kevin llegó a España hace cinco años. En su país dejó tres hijos a los que no podía mantener. Se instaló en una ciudad del norte y desde entonces se ha ganado la vida pidiendo limosna en la puerta de unos grandes almacenes. Fue detenido por carecer de documentación hace un año y se le abrió expediente de expulsión. Vivía en paz en una pequeña habitación y nunca había tenido problemas con nadie. Por ese motivo, no entiende lo que ha pasado. Después de 41 días de internamiento, Kevin fue expulsado en un vuelo FRONTEX destino a Nigeria. Dos meses después, Kevin se puso en contacto con KARIBU desde Libia, donde espera otra vez la oportunidad para regresar a Europa.

<sup>25</sup> DEFENSOR DEL PUEBLO: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual 2016.

## LA EXPULSIÓN EN VUELOS COMERCIALES

La DGP también utiliza vuelos comerciales de pasajeros para efectuar repatriaciones. En estos casos, varios policías pertenecientes a la Brigada Provincial de la ciudad donde haya sido detenido el extranjero se presentan en el CIE para llevarlo custodiado al aeropuerto de Barajas. Una vez allí, junto a algún funcionario policial del aeropuerto, conducen al extranjero a las proximidades del avión, generalmente esposado. Después es subido al avión, que puede estar vacío o ya con todo el pasaje.

De las 24 personas subsaharianas visitadas por KARIBU que sufrieron esta situación durante 2016, 22 expresaron firmemente su oposición a volar y la mayoría, 19 de ellas, fueron devueltas al CIE o puestas en libertad en el aeropuerto. Sin embargo, dos fueron obligadas a subir al avión, una de ellas a rastras. A pesar del consentimiento del piloto a trasladarlas, la intervención de los pasajeros evitó su deportación, siendo ambas llevadas de nuevo al CIE. Por último, un ciudadano de Guinea Ecuatorial fue obligado a subir al avión y nada pudo evitar su deportación. Otras dos personas aceptaron regresar a su país.

En KARIBU hemos constatado que las agresiones y amenazas a personas subsaharianas se han seguido produciendo. Recordemos que el 18 de abril de 2016, KARIBU, junto a SOS Racismo y a Pueblos Unidos, puso en conocimiento del Defensor del Pueblo cinco casos de personas que habían sufrido episodios de este tipo en el aeropuerto de Barajas a lo largo del año 2015. A día de hoy, nuestra queja sigue en proceso de investigación tras ser admitida a trámite el 14 de julio<sup>26</sup>.

### Oumar (Senegal, 35 años):

Oumar salió del CIE rumbo al aeropuerto para ser expulsado el día 19 de octubre. Cuando declaró que no quería regresar a su país, le inmovilizaron las muñecas y los codos. Le sacaron a la fuerza del furgón y le subieron a rastras al avión. Una vez dentro, le tiraron al suelo para atarle los pies. Se resistió y recibió muchos golpes en las costillas, las piernas y la espalda. La actuación del resto de los pasajeros, pidiendo que dejaran de maltratarle, fue determinante para que el piloto ordenara su bajada del avión. Atado de pies y manos fue trasladado de nuevo al CIE. El médico del CIE, según refirió Oumar, no realizó ningún reconocimiento visual para detectar heridas o marcas de golpes; tan solo le dio un analgésico.

Oumar fue amenazado verbalmente por la policía para que no contara lo que había ocurrido. En las visitas, se muestra indignado e impotente. Tiene mucho miedo. KARIBU le informa de la posibilidad de poner los hechos en conocimiento del Juzgado de Control, pero decide no hacerlo por miedo a represalias. Fue liberado 22 días más tarde.

<sup>26</sup> ASOCIACIÓN KARIBU: CIE: Intento Fallido de Expulsión. El internamiento en el CIE de Madrid y los vuelos de repatriación de las personas subsaharianas. Informe 2015.

## EL PAPEL DE LOS CONSULADOS EN LAS EXPULSIONES

El 65% de las personas subsaharianas acompañadas por KARIBU durante 2016 ha sido recién llegada a nuestro país; la gran mayoría no disponía de ningún tipo de documentación oficial que permitiera su identificación. La policía solicitó medida de internamiento al juez con los datos de nombre y nacionalidad que les proporcionaron las propias personas extranjeras.

Una vez que las personas son internadas en el CIE, la UCRIF (Unidad Central de Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales) trata de confirmar sus identidades y nacionalidades y posteriormente la UCER (Unidad Central de Expulsiones y Repatriaciones) efectúa las gestiones con los consultados africanos que colaboran en las repatriaciones para que estos proporcionen salvoconductos para su repatriación.

En los últimos meses, hemos observado una práctica que puede propiciar la repatriación de personas a países diferentes al suyo. Lo habitual es que los funcionarios de los consulados o embajadas colaboradores se desplacen al CIE para identificar a través de una entrevista a sus nacionales o bien los extranjeros sean trasladados al consulado o embajada con la misma finalidad. Sin embargo, hemos detectado ocasiones en las que funcionarios del Consulado de Senegal y del de Mauritania han entrevistado a personas de nacionalidades diferentes (ciudadanos de Gambia, Costa de Marfil o Guinea Conakry).

Este es otro caso más de incumplimiento del Reglamento, que establece que una vez la persona sea internada se comunique este hecho "a la embajada o consulado del país del interesado". Al hacer la entrevista otro consulado, se pone en grave riesgo a las personas internadas, que podrían ser repatriadas a un país distinto del suyo, donde no tendrían de redes sociales ni de los recursos necesarios para poder trasladarse a su país de origen.

Lamentablemente, este no es el único supuesto en el que una persona puede ser repatriada a un país totalmente desconocido, como veremos en el caso expuesto a continuación, pero sí es especialmente grave porque cuenta con la connivencia de algunos consulados africanos.

### Andrew (Liberia, 26 años):

Andrew salió de Liberia con tan solo trece años y residió durante doce años en Argelia y Marruecos antes de venir a Europa. Llegó a Almería en patera a mediados del mes de enero de 2017. Todos los integrantes de la embarcación fueron internados en el CIE de Tarifa. El funcionario que tomó los datos de Andrew entendió erróneamente que su país de procedencia era Nigeria, en vez de Liberia, el país del que afirma venir Andrew. Fue trasladado al CIE de Aluche y, al día siguiente, le entrevistó un funcionario de la embajada nigeriana. Andrew le explicó que él no era nigeriano, sino liberiano.

Ante la posibilidad de un vuelo de deportación a Nigeria, KARIBU presentó ante la DGP una queja solicitando que se procediera a su identificación correcta y, en su caso, a su puesta en libertad por no existir acuerdo de devolución con Liberia. La respuesta llegó tres días más tarde en los siguientes términos: Andrew "fue expulsado en el vuelo de repatriación a Nigeria del día 15 de febrero 2017, al ser reconocido y documentado por las autoridades consulares de Nigeria en España, expidiéndole dicho consulado el correspondiente salvoconducto".

MINISTERIO DEL INTERIOR  
COMISARÍA GENERAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS - U.C.E.R.  
ASUNTO: Sobre D. [REDACTED]  
FECHA: 16 de febrero de 2017  
Nº PÁGS., INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)

En relación a su escrito de fecha 13 de los corrientes, recibido en esta Comisaría el día 15 de febrero del presente año, con Nº Bº de Entrada 6.111 y con la referencia descrita, sobre el ciudadano de Nigeria [REDACTED] a los efectos oportunos se participa:

Que [REDACTED] fue expulsado en el vuelo de repatriación a Nigeria del día 15 de febrero de 2017, al ser reconocido y documentado por las autoridades Consulares de Nigeria en España, expidiéndole dicho Consulado el correspondiente salvoconducto.



# CONCLUSIONES

1

Si exceptuamos 2015, observamos que, entre las personas visitadas por KARIBU, en los últimos años ha habido un **aumento continuado del internamiento de personas recién llegadas a España en el CIE de Madrid**. Con respecto a las personas subsaharianas, este CIE se está transformando, cada vez más, en un **deplorable centro de recepción de recién llegadas a las que se priva de libertad y cuyos derechos se vulneran**.

2

**La inmensa mayoría de las personas visitadas por KARIBU en el CIE de Madrid ha sido liberada**, lo que significa que su estancia en el CIE no ha servido para el único propósito que está definido en la Ley de Extranjería: la repatriación. A pesar de no haber podido ser expulsadas, cuando son liberadas quedan en una situación de irregularidad que les impedirá llevar una vida normalizada. Por este motivo, es imprescindible **articular cauces que favorezcan su integración y regularización** en la sociedad.

3

**No se tienen en consideración las circunstancias de carácter personal ni la posibilidad real de ejecutarse la repatriación a la hora de proceder al internamiento**. Seguimos encontrando en el CIE a personas con nula posibilidad de ser expulsadas o personas que nunca deberían haber sido internadas, como menores o solicitantes de asilo. Tampoco se valora la situación de especial vulnerabilidad de las personas extranjeras (hijos e hijas menores a cargo, enfermedades graves, violencia de género etc.).

**3.1.** Con relación a las personas **menores de edad**, en el caso de que no se puedan recabar documentos que acrediten la minoría y que sea imprescindible realizar las pruebas de determinación de la edad, es necesario seguir las **recomendaciones del ACNUR**: las valoraciones “deberán llevarlas a cabo profesionales con la experiencia y formación adecuadas” y “que estén familiarizados con los antecedentes étnicos/culturales del niño”. Además, deberá incluir “márgenes de error” y aplicar el “beneficio de la duda” cuando el resultado no sea concluyente. La valoración debe hacerse cuanto antes para evitar el internamiento del posible menor.

**3.2.** En cuanto a las personas **solicitantes de asilo**, cabe destacar que las **admisiones a trámite de sus solicitudes siguen siendo escasísimas** (tan solo 2 de las 35 presentadas). Además, a pesar de las múltiples quejas de las ONG y de los autos de los Juzgados de Control del CIE el derecho al asilo sigue sin estar garantizado, ya que seguimos detectando **solicitudes que quedan sin tramitar**.

4

Cuando una persona recién llegada queda en libertad es **beneficiaria del programa de Protección Humanitaria** financiado por el MEYSS. Tras **las situaciones de desprotección** que han sufrido algunas de ellas durante los últimos meses, que han quedado en libertad sin contar con ese recurso, reclamamos **que se doten los medios y las plazas suficientes** para que no se repitan esos hechos en el futuro. Atribuimos el **aumento del tiempo de estancia media de internamiento** (de 32 a 39 días en los tres últimos años) a la limitada disponibilidad de plazas en el caso de personas recién llegadas.

5

Se siguen produciendo **identificaciones** indiscriminadas y **detenciones por perfil étnico en la vía pública** que tienen como consecuencia el internamiento de la persona en el CIE.

6

Desafortunadamente, **la situación en el CIE de Madrid se mantiene estancada** a lo largo de los años, lo que hace que buena parte de las conclusiones relativas a las condiciones de internamiento expuestas en informes anteriores sigan estando vigentes.

**6.1.** Más de tres años después de la aprobación del **Reglamento de Funcionamiento y de Régimen Interior de los CIE**, este **sigue sin cumplirse** en muchos aspectos, lo que afecta a los derechos de las personas internas. Tampoco se ha constituido la Junta de Coordinación y no se ha procedido a la separación entre las personas internas con o sin antecedentes penales.

**6.2.** En el CIE de Madrid se siguen **sin garantizar las necesidades básicas** de las personas internas, sobre todo en lo que se refiere a ropa y calzado. **La atención sanitaria presenta importantes carencias** y no está garantizada las 24 horas del día con personal suficiente dentro del CIE. Además, sigue sin existir una enfermería, el examen médico inicial es muy superficial y no se proporciona atención psiquiátrica ni odontológica. **El acceso a intérpretes es muy limitado**. La **inactividad** por falta de espacios adecuados para el ocio y la carencia de cualquier tipo de actividad contribuyen a aumentar el estrés y la angustia producidos por el internamiento y la posibilidad de una deportación. Sería recomendable una **mayor implicación de la Cruz Roja en este aspecto**.

7

**Los consulados africanos juegan un papel fundamental a la hora de las repatriaciones**, ya que se encargan de identificar a sus nacionales y proporcionarles un salvoconducto para el viaje. Nos preocupa el hecho de que **algunos consulados**, a propuesta de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, **traten de identificar a personas cuya nacionalidad**, según consta en la orden de internamiento firmada por un juez, **no corresponde al país que ese consulado representa**. Esto puede suponer la repatriación de la persona a un país diferente al que le correspondería.

8

Muy pocas personas con arraigo internas en el CIE de Madrid residían en la Comunidad de Madrid en el momento de su detención, y cuando han sido liberadas **no han podido afrontar los gastos de desplazamiento a sus hogares**. Es necesario que se articule un procedimiento de apoyo por parte de la Administración a esas personas tal y como se hace en otros ámbitos de privación de libertad.

9

Ocasionalmente, las personas internas que son trasladadas al aeropuerto de Adolfo Suárez Madrid-Barajas siguen refiriendo el empleo de la fuerza por parte de los funcionarios de las correspondientes Brigadas Provinciales encargadas de ejecutar la deportación.

10

Sigue existiendo una gran **opacidad de los Centros de Internamiento de Extranjeros**. El impedimento de entrada a medios de comunicación, ONG e incluso representantes públicos es el caldo de cultivo propicio para el establecimiento de un clima de impunidad y vulneraciones de derechos.

## ANEXO I: Listado de quejas presentadas a los juzgados de control

### 7 marzo 2016

Queja presentada por KARIBU en nombre de un ciudadano nigeriano por mala atención médica y agresión policial.

### 21 marzo 2016

Queja presentada por KARIBU por la falta de tramitación de dos solicitudes de asilo de dos ciudadanos senegaleses.

### 7 abril 2016

Queja presentada por SOS Racismo, Pueblos Unidos y KARIBU por agresiones en traslados al aeropuerto ante Dirección General Policía.

### 18 abril 2016

Queja presentada por SOS Racismo, Pueblos Unidos y KARIBU por agresiones en traslados al aeropuerto ante el Defensor del Pueblo.

### 26 septiembre 2016

Queja presentada por KARIBU y SOS Racismo referente a la desatención de varias solicitudes de asilo presentadas en el buzón dispuesto en el CIE y reclamando un procedimiento que garantice el acceso a este derecho.

### 7 noviembre 2016

Queja presentada por KARIBU por no haber recibido un interno notificación de la fecha y hora de su expulsión.

### 28 noviembre 2016

Queja conjunta de SOS Racismo, Pueblos Unidos y KARIBU por impedirnos visitar a las personas internas "por motivos de seguridad".

### 22 de diciembre 2016

Queja presentada por KARIBU por el internamiento de cinco menores de edad cameruneses.

### 10 de enero 2017

Queja presentada por SOS Racismo, Pueblos Unidos y KARIBU por la no tramitación de la solicitud de asilo depositada en el buzón por un ciudadano maliense, incumpliendo lo dispuesto en el Auto del Juzgado nº6 de fecha 3 de octubre al respecto.

### 10 enero 2017

Queja presentada por KARIBU por el internamiento de un posible menor camerunés.

### 11 enero 2017

Queja presentada por KARIBU por el aislamiento de un ciudadano camerunés en una celda durante tres días y dos noches, tras acudir al servicio médico por sentir picores en todo su cuerpo.

### 13 enero 2017

Queja presentada por SOS Racismo, Pueblos Unidos y KARIBU por no cubrir adecuadamente las necesidades de ropa y calzado de las personas internas, solicitando que "se asegure ropa y calzado idóneos y adecuados para cada estación del año a todos los internos que lo requieran en el momento de su ingreso y siempre que lo necesiten, garantizando la oportuna dotación presupuestaria al efecto".

### 7 febrero 2017

Quejas presentadas por SOS Racismo, Pueblos Unidos y KARIBU ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y ante el Defensor del Pueblo por la falta de plazas de acogida humanitaria que afecta a las personas que son liberadas del CIE de Aluche.

## ANEXO II: Listado de autos dictados por los Juzgados de Instrucción nº6, 19 y 20 con funciones de control del CIE de Aluche

### 17 de mayo 2016 Auto de los Juzgados de Instrucción nº6, 19 y 20 con funciones de control del CIE de Aluche

Auto conjunto de los 3 Juzgados de Control del CIE instando a "adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de los internos a conocer, con una antelación de 12 horas, el momento en que se va a llevar a cabo su expulsión". La novedad es que establece cuáles son las horas nocturnas: "Las notificaciones practicadas a partir de las 20:00 horas producirán efectos a partir de las 08:00 horas, por lo que la expulsión no podrá hacerse efectiva hasta las 20:00 horas de ese día".

### 29 de julio 2016 - Auto del Juzgado de Instrucción nº6 con funciones de control del CIE de Aluche

Auto dictado por el Juzgado nº6 sobre el Plan de Auto-protección del CIE, por el cual se insta al Director del Centro y al Director General de la Policía "a que procedan a realizar todas las actuaciones necesarias de obras que pongan fin a las deficiencias contempladas en el denominado Plan de Autoprotección". Además, se insta a "que se confeccionen carteles con indicaciones de señalizaciones en distintos idiomas, así como se confeccionen manuales de seguridad y autoprotección para entregar a las personas internadas, en distintos idiomas". El Auto concluye "poniendo en conocimiento del Director General de la Policía que de no cumplirse lo requerido, habrá de proceder dictar resolución judicial acordando el cierre temporal del Centro de Madrid - Aluche a fin de que se lleven a cabo las obras necesarias para poner fin a las carencias y deficiencias señaladas".

### 3 de octubre 2016 Auto del Juzgado de Instrucción nº6 con funciones de control del CIE de Aluche

Auto del Juzgado nº6 en el que insta a la dirección del CIE a "que se establezca un horario, lugar y personal suficiente para que los internos puedan entregar en mano su solicitud de asilo y recibir, en ese momento, copia sellada de los documentos que presenten".

### 28 de octubre 2016 Auto de los Juzgados de Instrucción nº6, 19 y 20 con funciones de control del CIE de Aluche

Auto conjunto de los 3 Juzgados de Control requiriendo al Sr. Director del CIE a fin de que "se lleve a cabo las gestiones necesarias para que con carácter urgente se instalen en el CIE cámaras de seguridad en todos los espacios, salvo en los dormitorios y baños y aquellos que se consideren reservados o íntimos".

### 20 de diciembre 2016 Auto del Juzgado de Instrucción nº6 con funciones de control del CIE de Aluche

Auto juzgado nº6 sobre el Derecho a la Asistencia Sanitaria y a los derechos conectados con la asistencia efectivamente recibida. En concreto, se insta a "confeccionar un historial médico de las personas internadas" y a "entregar al interno copia, firmada por el personal sanitario, de la asistencia médica concreta recibida y del historial médico que se confeccione, así como de los partes de asistencia recibida", tanto de la asistencia recibida en CIE como en el hospital de referencia. Asimismo, las personas internadas deberán ser informadas de este derecho "en idioma que les sea comprensible y dicha información se les deberá proporcionar por escrito".

### 11 de enero 2017 Auto del Juzgado de Instrucción nº6 con funciones de control del CIE de Aluche

Auto del Juzgado nº6, de obligado cumplimiento, por el que "se ordena, con expreso apercibimiento de poder incurrir en delito de desobediencia, al Sr. Director del CIE, a fin de que cumpla rigurosamente lo acordado en el Auto de fecha de 3 de Octubre 2016".

### 12 de enero 2017 Auto del Juzgado de Instrucción nº6 con funciones de control del CIE de Aluche

Auto del juzgado nº6, instando al Director del CIE a hacer cumplir su Auto del día 20 diciembre 2016 sobre el tema sanitario, "con apercibimiento expreso de poder incurrir en delito de desobediencia de no acatarse el cumplimiento de dicha resolución". Incluye también modelos de informes médicos de asistencia que deben cumplimentarse en el CIE. Además, "se reitera que las personas internadas que sean asistidas en los servicios médicos del CIE o que sean trasladadas a hospitales de referencia como el Doce de Octubre (a título de ejemplo), deben tener garantizado el derecho a ser asistidas por un intérprete".

### 18 de enero 2017 Auto del Juzgado de Instrucción nº6 con funciones de control del CIE de Aluche

Auto del Juzgado nº6 tras su visita a las instalaciones. Se insta a la Dirección del Centro a que "ordene a los servicios de mantenimiento del sistema de calefacción y agua caliente que ajusten las temperaturas de la calefacción y del agua caliente a las temperaturas de calor óptimas" y se le requiere también a "que solicite de la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior), que provea al CIE de Madrid- Aluche de todo el material de ropa, calzado, toallas y ropa de cama y equipo para la higiene personal que sea suficiente para la reposición de mudas durante el tiempo de permanencia de las personas internadas, de tal modo que el CIE disponga en todo momento de material suficiente, teniendo en cuenta que la estancia puede alcanzar los 60 días".



[www.asociacionkaribu.org](http://www.asociacionkaribu.org)

C/ Santa Engracia 140 - 28003 Madrid

Tel.: 91 553 18 73

[karibu@asociacionkaribu.org](mailto:karibu@asociacionkaribu.org)

Síguenos en  